

The background of the entire page is a black field filled with numerous vertical, blurry streaks of bright green light. These streaks vary in length and intensity, creating a sense of digital data or light trails. The overall effect is a high-tech, futuristic aesthetic.

THE DANISH
INSTITUTE FOR
HUMAN RIGHTS

DERECHOS
HUMANOS Y
DATOS

HERRAMIENTAS Y RECURSOS
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

DERECHOS HUMANOS Y DATOS HERRAMIENTAS Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Este documento ha sido redactado por by Birgitte Feiring, Francesca Thornberry y Adrian Hassler, con aportes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ACNUDH), Eva Grambye, Louise Holck, Hans-Otto Sano, Alan Miller, Allan Lerberg Jørgensen, Anja Møller Pedersen, Alison Hosie, Ayla-Kristina Olesen Yurtaslan, Marylynn Serwaah y Anna Churton. La infografía es de Amanda Franklin-Ryan.

El Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR, en sus siglas en inglés) es miembro de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (AGINDH). La publicación actual se desarrolló como aporte para el Foro Mundial de Datos de 2017.

© 2017 The Danish Institute for Human Rights
Denmark's National Human Rights Institution
Wilders Plads 8K
DK-1403 Copenhagen K
Phone +45 3269 8888
www.humanrights.dk

Siempre que esta reproducción no se destine a usos comerciales, esta publicación o parte de la misma, podrá ser copiada siempre que se cite el autor y la fuente.

En el DIHR pretendemos lograr que nuestras publicaciones sean lo más accesibles posible. Usamos tamaños de fuente grandes, líneas cortas (libres de guiones), texto alineado a la izquierda y fuerte contraste para una máxima legibilidad. Para obtener más información sobre la accesibilidad, haga clic en: www.humanrights.dk/accessibility

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	8
INTRODUCCIÓN	12
1 ASEGURAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE ESTADÍSTICAS GLOBALES	14
1.1 LA RELEVANCIA DE LOS INDICADORES PARA LOS DERECHOS HUMANOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
1.2 TIPOS DE INDICADORES Y SU RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
1.2.1 INDICADORES ESTRUCTURALES, DE PROCESOS Y DE RESULTADOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
1.2.2 INDICADORES DE PERCEPCIÓN	20
1.2.3 OBJETIVOS MULTIDIMENSIONALES	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
2 DESGLOSE DE DATOS	25
2.1 CAPACIDAD LIMITADA PARA DESGLOSAR	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
2.2 NO TODOS LOS DATOS PUEDEN SER DESGLOSADOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
2.3 REQUISITOS PARA DESGLOSAR EN EL MARCO DE LOS INDICADORES	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
2.4 EL ENFOQUE DEL DESGLOSE	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
2.5 GUÍA DE LAS INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DESGLOSE DE DATOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
3 CUESTIONES DE DISPONIBILIDAD DE DATOS	35
3.1 CLASIFICACIÓN POR NIVELES	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
3.2 BRECHAS DE DATOS EN LOS DERECHOS HUMANOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.

4	CONSTRUYENDO UN ECOSISTEMA PLURALISTA DE DATOS	ERROR!
	BOOKMARK NOT DEFINED.	
4.1	PRINCIPIOS PARA UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS	ERROR!
	BOOKMARK NOT DEFINED.	
4.2	PASOS PARA DEFINIR INDICADORES NACIONALES E INICIATIVAS DE RECOPIACIÓN DE DATOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
4.3	DATOS GENERADOS POR LOS CIUDADANOS Y SU MONITOREO	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
4.4	INFORMES DEL SECTOR PRIVADO	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
4.5	INFORMES Y MONITOREO DE DERECHOS HUMANOS INTERNACIONALES	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
	4.5.1 EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
	4.5.2 ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DE TRATADOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
	4.5.3 ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DE LA OIT	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
4.6	INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
	4.6.1 LAS INDHS COMO UN INDICADOR PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	62
	4.6.2 DATOS DE LAS INDHS SOBRE GRUPOS MARGINADOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
	4.6.3 LAS INDHS COMO FACILITADORAS DE DATOS	ERROR! BOOKMARK NOT DEFINED.
	4.6.4 LAS INDHS Y EL CAMBIO CLIMÁTICO	67

ANEXOS	70
ANEXO A: ARGUMENTOS DE DISCRIMINACIÓN PROHIBIDOS	70
NOTAS FINALES	71

ABREVIATURAS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AGINDH	Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos
	Convención sobre los Derechos del Niño
CDN	Convención sobre los Derechos de las Personas con
CDPD	Discapacidad
	Comisión de Expertos en la Aplicación de Convenios y
CEACR	Recomendaciones
	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de
CEDAW	Discriminación Contra la Mujer
	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CELAC	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de
CERD	Discriminación Racial
DIHR	Instituto Danés de Derechos Humanos
EDHD	Enfoque basado en Derechos Humanos para los Datos
ENV	Exámen Nacional Voluntario
EPU	Exámen Periódico Universal
FPAN	Foro Político de Alto Nivel
GIAE-ODS	Grupo Interagencial y de Expertos sobre los Indicadores de los ODS
GRI	Global Reporting Initiative
INDH	Instituciones Nacionales de Derechos Humanos
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONE	Oficina Nacional de Estadística
PIDCP	Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos
PIDESC	Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PRNU	Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos
RAINDH	Red Árabe de INDHs
SYE	Seguimiento y Examen
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

RESUMEN EJECUTIVO

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible se basa explícitamente en los tratados internacionales de derechos humanos, y afirma que los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) buscan realizar los derechos humanos de todos. La mayoría de las metas de los ODS están vinculadas con elementos de los derechos humanos y de las normas laborales internacionales, y la promesa de no dejar a nadie atrás refleja los principios fundamentales de derechos humanos de no discriminación e igualdad. Operacionalmente, es crucial que los aspectos de derechos humanos de los ODS se mantengan y se midan.

El objetivo general de los mecanismos de Seguimiento y Examen (SYE) de la Agenda 2030 es garantizar la rendición de cuentas a los ciudadanos. Además, la implementación de la Agenda se basará en "datos que sean de alta calidad, accesibles, oportunos, fiables y desglosados por sexo, edad, raza, etnia, situación migratoria, discapacidad y ubicación geográfica y otras características relevantes en los contextos nacionales".

Esta publicación ofrece una perspectiva de derechos humanos sobre los datos que resultan necesarios para impulsar y guiar la implementación de la Agenda 2030. En general, evalúa:

- El grado en que resulta probable que la generación de datos estadísticos desglosados basados en indicadores globales garantice la rendición de cuentas, incluso para aquellos que están más rezagados.
- Los enfoques, indicadores y datos necesarios para completar los vacíos de datos.

Si bien la recopilación de datos estadísticos desglosados en relación con los 230 indicadores globales de los ODS proporciona oportunidades sin precedentes para medir los resultados de desarrollo de manera comparativa en todo el mundo, también hay desafíos relacionados con:

- Los aspectos relativamente limitados de las obligaciones de los estados en materia de derechos humanos, que se monitorean a través de los indicadores globales (centrándose principalmente en resultados a largo plazo), los retos a la hora de medir de las percepciones y el efecto reduccionista de ciertos indicadores.
- Las limitaciones del posible desglose de datos en relación con el tipo de indicadores, los vacíos relacionados con el desglose sobre la base de motivos de discriminación en el derecho internacional y la limitada capacidad de las Oficinas Nacionales de Estadística (ONEs).
- La falta de claridad conceptual y/o la disponibilidad limitada de datos para muchos de los indicadores globales.
- Las capacidades limitadas de muchas ONEs y los escasos recursos disponibles para la creación de capacidades y la recopilación de datos.

De manera realista, la recolección de datos en relación con algunos de los indicadores globales, y en particular con aquellos clasificados como Nivel III, seguirá siendo algo en gran parte ambicioso en muchos países durante los próximos años. En este contexto, es crucial centrarse en el propósito general de monitorear la implementación de los ODS y tener en cuenta que los datos son más que estadísticas y que estadísticas más cuantitativas no necesariamente conducen a mejores decisiones. Más bien, se necesitan esfuerzos colaborativos para desarrollar enfoques de monitoreo y recolección de datos creativos, innovadores, eficientes y rentables, que puedan complementar los datos estadísticos basados en indicadores globales. Mediante la construcción de un ecosistema pluralista de datos, basado en la complementariedad de los indicadores nacionales y globales, así como de los datos provenientes de múltiples fuentes, podemos eventualmente "medir lo que valoramos".

Dicho ecosistema de datos debería partir por un mapeo de lo que ya está disponible en términos de datos estadísticos y de otro tipo, y utilizar información de seguimiento de derechos humanos para identificar la necesidad de:

- Indicadores nacionales adicionales, puntos de referencia y recopilación de datos estadísticos relacionados, incluyendo las iniciativas de contexto específico y de colaboración para plasmar la situación de determinados grupos; y
- Incluir una variedad de fuentes de datos confiables, incluyendo el análisis, la información y los datos producidos a través de mecanismos de

monitoreo de derechos humanos, datos generados por los ciudadanos y reportes del sector privado.

En general, la recopilación de datos debe guiarse por el Enfoque Basado en Derechos Humanos para los Datos (EDHD) elaborado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, haciendo hincapié en la importancia de los principios de auto identificación, participación, desagregación, transparencia, privacidad y rendición de cuentas.

Los mecanismos de monitoreo de los derechos humanos a nivel nacional e internacional constituyen un elemento crucial de un ecosistema de datos pluralista. Mediante mecanismos institucionalizados para la presentación de informes y de supervisión, pueden proporcionar información cualitativa y análisis y asesoramiento específicos del contexto específico, incluyendo la identificación de grupos especialmente vulnerables, y proporcionar información sobre cuestiones delicadas que son difíciles de captar a través de datos estadísticos comunes. Al mismo tiempo, el monitoreo de los ODS puede fortalecer el monitoreo de los derechos humanos al dar el impulso para mejorar la recolección de datos sobre algunas cuestiones clave de derechos humanos.

Como los Estados ya están obligados a informar regularmente a los principales mecanismos de derechos humanos y de legislación laboral, desde un punto de vista de eficiencia y rentabilidad existe una ventaja adicional por utilizar esta información.

El Examen Periódico Universal, los órganos de supervisión de tratados y los procedimientos especiales, así como los órganos de supervisión de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) figuran entre los principales mecanismos de derechos humanos que pueden contribuir a la vigilancia de los ODS. En este contexto, cabe destacar el indicador 8.8.2, que mide el aumento del cumplimiento nacional de los derechos laborales basado en las fuentes textuales de la OIT y en la legislación nacional. Es el único indicador mundial que está directamente vinculado a un mecanismo existente de supervisión de los derechos humanos y de las normas laborales, pero reafirma la posibilidad de utilizar este enfoque para la gama de metas de los ODS que están directamente relacionados con los derechos humanos y las normas laborales internacionales.

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) pueden garantizar el anclaje nacional del seguimiento y revisión de los ODS y desempeñar un papel importante en los procesos nacionales de monitoreo. Las INDH son órganos estatales independientes con un mandato constitucional y/o legislativo para proteger y promover los derechos humanos. Como tales, pueden utilizar sus mandatos existentes para promover la implementación de la Agenda 2030, como proveedores de datos, facilitadores de procesos participativos de recolección de datos y abordando intereses de derechos humanos relacionadas con ODS particulares, como el Objetivo 13 sobre cambio climático. La importancia de las INDH para la Agenda 2030 se reafirma, ya que la "existencia de una INDH independiente" es uno de los indicadores globales del Objetivo 16. A través de la Alianza Global de las INDH (AGINDH), las INDH están colaborando y participando para contribuir a un enfoque basado en los derechos humanos para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluida la presentación de informes al Foro Político de Alto Nivel sobre la situación de los derechos humanos en los países involucrados en Exámenes Nacionales Voluntarios.

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

Con la adopción de la compleja, extensa y universal Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, los estados se han comprometido con metas transformadoras para eliminar la pobreza extrema, reducir las desigualdades y asegurar empleos, al tiempo que garantizan la sostenibilidad ambiental y abordan el cambio climático.

La Agenda se basa explícitamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales de derechos humanos y afirma que los 17 ODS buscan realizar los derechos humanos de todos.¹ Además, la promesa de no dejar a nadie atrás refleja los principios fundamentales de derechos humanos de no discriminación e igualdad.

Los derechos humanos están reflejados a lo largo de todos los objetivos y metas de los ODS. Concretamente, 156 de las 169 metas tienen sustanciales vínculos con los derechos humanos y las normas laborales. Así, los ODS y los derechos humanos están ligados entre sí de forma que se refuerzan mutuamente.² Desde el punto de vista operativo, el compromiso de desglosar plasmado en la Agenda 2030 es crucial para asegurar que nadie quede atrás.

Luego del momento de celebración de la adopción de la Agenda, ahora la atención se centra en definir estrategias que permitan a 193 países diferentes lograr los ODS para 2030. Un componente clave es asegurarse de que la implementación parte de la base de conocimientos correcta y se guía por la información y los flujos de datos correctos para manejar y ajustar el cambio necesario de forma continua.

El objetivo general de los mecanismos de **Seguimiento y Examen** (SYE) de la Agenda 2030 es apoyar la rendición de cuentas para los ciudadanos. La Agenda hace hincapié en que los **datos de calidad, accesibles, oportunos, fehacientes y desglosables** son clave para la toma de decisiones, la medición del progreso y

para asegurar que nadie quede atrás.³ A tal efecto, se ha acordado un marco de **230 indicadores mundiales**, que debería complementarse con **indicadores adicionales** a nivel nacional.

Esta publicación ofrece una perspectiva de los derechos humanos sobre los datos, centrándose en:

- **Asegurar la rendición de cuentas.** Una evaluación de lo que puede lograrse de forma realista mediante la generación de datos estadísticos basados en indicadores globales desde el punto de vista de garantizar la rendición de cuentas para avanzar hacia los ODS, incluso para aquellos que están más rezagados.
- **Construir un ecosistema pluralista de datos.** Una identificación de los enfoques, indicadores y datos que se pueden utilizar para completar los vacíos, incluyendo las contribuciones esenciales de los mecanismos existentes de supervisión de los derechos humanos, así como los datos generados por los ciudadanos.

En respuesta a una recomendación descrita en el informe "Un Mundo Que Cuenta"⁴, la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas acordó que un **Foro de Datos Mundiales de la ONU** sería la plataforma adecuada para fortalecer la cooperación con los actores relevantes para abordar los desafíos de datos presentados por la Agenda 2030. El primer Foro de Datos Mundiales de la ONU, que tuvo lugar en enero de 2017, fue una oportunidad para fomentar el diálogo entre los diferentes actores que pueden contribuir al necesario **ecosistema de datos** que se requiere para guiar las estrategias de desarrollo sostenible. Esta publicación es una contribución a ese diálogo, elaborada con la aspiración de que los datos derivados de los mecanismos y procesos de derechos humanos y derechos laborales se conviertan en un elemento relevante de dicho ecosistema.

CAPÍTULO 1

1 ASEGURAR LA RENDICIÓN DE CUENTAS A TRAVÉS DE ESTADÍSTICAS GLOBALES

El **marco de indicadores internacionales**⁵ fue elaborado por el Grupo Interagencial y de Expertos sobre los indicadores de los ODS (GIAE-ODS) y acordado por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en marzo de 2016. Consta de 230⁶ indicadores individuales, que constituyen **un punto de partida práctico** para medir el progreso hacia los 17 ODS y sus metas asociadas.

El GIAE-ODS enfrentó **múltiples desafíos** en la elaboración de los indicadores. Muchas de las metas de la Agenda 2030 **son compuestas y multidimensionales**, y reflejan una variedad de intenciones y ambiciones. Por el contrario, los indicadores deben **ser específicos y medibles y limitados en número** a fin de aumentar la viabilidad de la recopilación de datos. Dada la universalidad de los ODS, los indicadores deberían idealmente ser **universalmente relevantes** y generar **datos comparables** en todo el mundo.

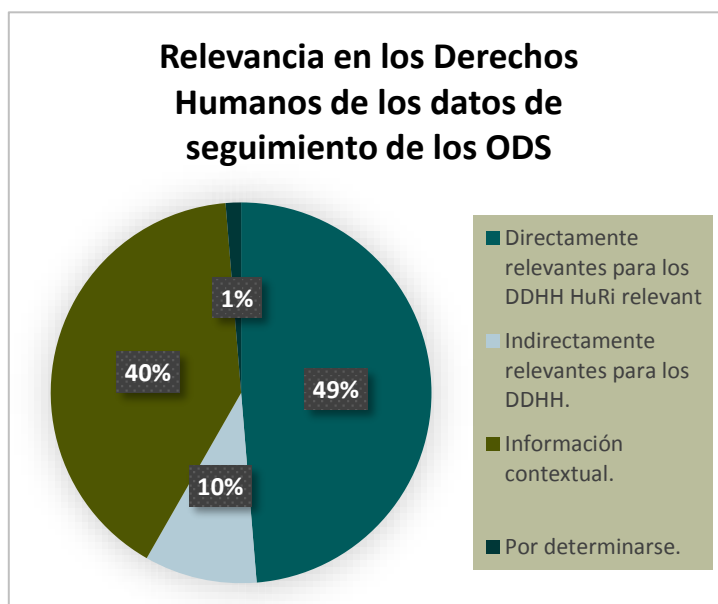
El siguiente análisis explora la posibilidad y los desafíos asociados con la medición de la Agenda 2030 a través de datos estadísticos basados en indicadores globales de los siguientes aspectos:

- Un análisis de la relevancia del **marco de indicadores internacionales** en los derechos humanos;
- Una visión general de los diferentes **tipos de indicadores** incluidos en el marco internacional; y
- Una evaluación de las **limitaciones y oportunidades** implícitas en relación con **lo que pueden medir**.

1.1 LA RELEVANCIA DE LOS INDICADORES EN LOS DERECHOS HUMANOS

Desde una perspectiva de derechos humanos, algunas partes del marco de indicadores son más relevantes que otras. De acuerdo con un análisis cualitativo de los aspectos de derechos humanos de las metas individuales y la capacidad de los indicadores relacionados para medir estos aspectos, el Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR, en sus siglas en inglés) estima que:

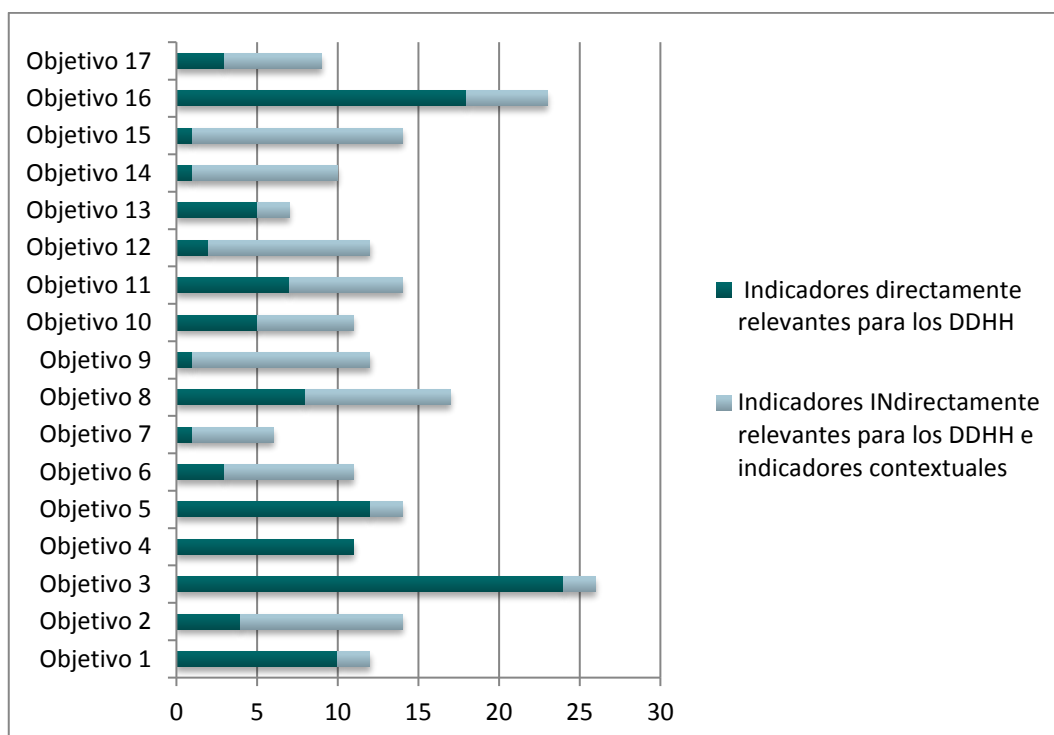
- La mitad (49%) de los indicadores de los ODS tienen la posibilidad de proporcionar datos que sean directamente relevantes para la supervisión de instrumentos de derechos humanos específicos;
- Aprox. el 10% de los indicadores aportará datos que tienen relevancia indirecta en materia de derechos humanos, pero que todavía pueden vincularse con la supervisión de instrumentos de derechos humanos específicos; y
- Aprox. el 40% de los indicadores generará información contextual que puede ser relevante para un amplio análisis de los factores que permiten o limitan la realización de los derechos humanos.⁷



Si bien el análisis anterior puede proporcionar una estimación general de la relevancia sobre los derechos humanos de los indicadores internacionales, no puede, por supuesto, determinar la pertinencia de los indicadores individuales

en un contexto específico de país. Esto dependerá de los desafíos de derechos humanos específicos en un país determinado y, por lo tanto, requerirá un nivel adicional de análisis.

Los indicadores directamente relacionados con los derechos humanos están distribuidos de manera desigual entre los 17 Objetivos, de la siguiente manera:



Esta tabla muestra claramente que los indicadores directamente relevantes para los derechos humanos están más fuertemente representados bajo los objetivos que abordan los derechos sociales y económicos fundamentales, por ejemplo, en el Objetivo 3 (salud) y el Objetivo 4 (educación). Mientras tanto, los Objetivos 1 (erradicación de la pobreza), 5 (igualdad de género) y 16 (paz, justicia e instituciones sólidas) también tienen una gran proporción de indicadores directamente relevantes para los derechos humanos asociados con ellos.

Por el contrario, el cuadro muestra que hay pocos indicadores relevantes para los derechos humanos para medir en relación, por ejemplo, con el Objetivo 6 (agua y saneamiento), Objetivo 9 (industria, innovación e infraestructura) y Objetivo 15 (vida en la tierra), aunque hay muchas consecuencias de derechos

humanos asociadas con estos objetivos. Esto puede dar un indicio sobre dónde puede agregar valor la medición adicional de derechos humanos.

1.2 TIPOS DE INDICADORES Y SU RELACIÓN CON LAS METAS

1.2.1 INDICADORES DE ESTRUCTURA, PROCESOS Y RESULTADOS

En virtud del derecho internacional de los derechos humanos, los estados tienen la obligación de **respetar, proteger y cumplir** los derechos humanos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha elaborado una guía completa para el diseño de indicadores de derechos humanos⁸ para medir esas obligaciones, así como los resultados o el impacto de los esfuerzos para asegurar y proteger los derechos humanos. En general, existen tres tipos de indicadores de derechos humanos:

- **Indicadores estructurales** para medir el **compromiso** de los estados con los derechos humanos, como, por ejemplo, como se refleja en la ratificación de tratados internacionales o la adopción de leyes y políticas nacionales.
- **Indicadores de procesos** que miden los **esfuerzos** de los estados para transformar los compromisos de derechos humanos en resultados, por ejemplo, mediante asignaciones presupuestarias, el establecimiento de instituciones, la cobertura de servicios sociales y capacitación de personal.
- **Indicadores de resultados** que miden los **resultados** reales o el **impacto** de los compromisos y esfuerzos de los estados en cuanto al disfrute de los derechos humanos por parte de la población, por ejemplo, en las áreas de nivel de estudios o acceso al agua potable por grupos de población.

Dado que estos tres tipos de indicadores miden diferentes aspectos de las obligaciones de los estados en materia de derechos humanos, idealmente deberían utilizarse de forma **complementaria**.

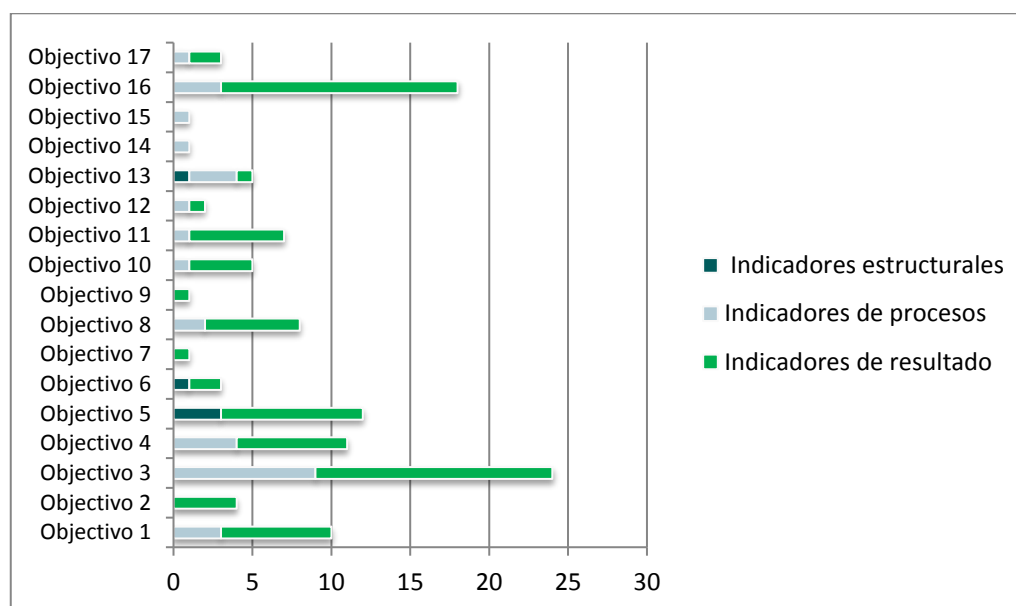
La meta 3.1 sobre la mortalidad materna, por ejemplo, tiene dos indicadores complementarios que son a la vez relevantes para los derechos humanos:

- El indicador 3.1.2 es un **indicador de proceso** que mide la proporción de nacimientos atendidos por personal de salud calificado; y

- El indicador 3.1.1 es un **indicador de resultado**, que mide la tasa de mortalidad materna.

Sin embargo, para asegurar la viabilidad del marco de indicadores internacionales de los ODS, se acordó mantener el número de indicadores lo más bajo posible, y la mayoría de las metas tienen **sólo un** indicador relacionado, que en el mejor de los casos puede medir un aspecto de las obligaciones derechos humanos de los Estados o resultados de derechos humanos.

Una evaluación de los 113 indicadores directamente relevantes para los derechos humanos revela que **sólo hay 5 indicadores estructurales** (tres en el marco del Objetivo 5, uno en el Objetivo 6 y uno en el Objetivo 13). Además, sólo **30** del número total de indicadores pueden clasificarse como **indicadores de proceso**, mientras que la **mayoría (81)** pueden clasificarse como **indicadores de resultados**.



La gran mayoría de los indicadores se centran así en el **resultado**. Si bien esto es muy relevante para medir en última instancia si la meta se ha alcanzado, el resultado suele ser consecuencia de procesos complejos, influidos por múltiples factores. Por lo tanto, los indicadores de resultados consolidan el impacto de varios procesos subyacentes a lo largo del tiempo, y a menudo son **lentos** y menos sensibles a la captura de cambios momentáneos que los indicadores de

proceso. Por lo tanto, los indicadores de resultado pueden tener un **potencial limitado** para medir los **compromisos y esfuerzos más inmediatos** de los estados para alcanzar las metas y objetivos.

La meta 8.7 ilustra cómo los indicadores también pueden servir para cambiar el enfoque de proceso a resultado. La meta exige que los estados tomen medidas contra el trabajo forzoso e infantil y el tráfico de personas, pero el indicador no hace referencia al tipo de "medidas efectivas" emprendidas y se refiere al resultado final en términos de niños involucrados en trabajo infantil (también dejando fuera elementos de trabajo forzoso y de tráfico de personas).

META 8.7	INDICADOR 8.7.1
Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.	Proporción y número de niños de entre 5 y 17 años que realizan trabajo infantil, desglosada por sexo y edad.

Para seguir un **monitoreo más completo** de la implementación de los ODS, puede ser pertinente complementar los indicadores mundiales de resultados con indicadores estructurales y de procesos nacionales adicionales con un tiempo de respuesta más corto que pueda medir directamente los compromisos y esfuerzos de los estados. Además, se puede buscar la complementariedad con la sinformación existente sobre el monitoreo de los derechos humanos, que se centra considerablemente en los elementos estructurales y de proceso. A su vez, el seguimiento de los indicadores mundiales de resultados en la Agenda 2030 puede aportar datos e información cruciales que pueden complementar y mejorar la supervisión de los derechos humanos.

1.2.2 INDICADORES DE PERCEPCIÓN

Las metas 10.3 y 16.b relativas a la no discriminación figuran entre las pocas metas que requieren que los estados adopten medidas estructurales como la promulgación de leyes y políticas. Sin embargo, sus indicadores asociados no

captan todos los aspectos de las metas en cuestión. Por ejemplo, el indicador común 10.3.1 y 16.b.a es un indicador de resultado subjetivo o basado en la evaluación, que mide la percepción de la discriminación expresada por los individuos. La inclusión de tales indicadores de percepción es una innovación válida y progresiva, en comparación con los ODM, ya que da voz y empodera potencialmente a quienes experimentan discriminación.

METAS	INDICADOR COMUN 10.3.1 Y 16.B.1
<p>Meta 10.3. Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.</p> <p>Meta 16.b. Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.</p>	<p>Proporción de la población que declara haberse sentido personalmente víctima de discriminación o acoso en los 12 meses anteriores por motivos de discriminación prohibidos por el derecho internacional de los derechos humanos.</p>

The global indicators framework also includes perception indicators under Targets 1.4 (perceptions of land security), 16.1 (perceptions of safety) and 16.7 (perceptions of decision-making). In these cases, perceptions constitute one among several indicators, hence ensuring complementarity between fact-based and perception-based measurement. With the exception of indicator 16.1.4, all of these perception indicators are classified as Tier III (see section 3.1) thus making it uncertain when and how data collection will be undertaken.

Sin embargo, el indicador no será capaz de medir directamente los aspectos estructurales relacionados con la promoción y aplicación de leyes y políticas. Asimismo, puede ser difícil operacionalizar, ya que las personas no son necesariamente conscientes de los principios de discriminación bajo el derecho internacional de los derechos humanos. Además, las experiencias de

discriminación de individuos o grupos pueden reflejar patrones sociales, culturales y económicos profundamente arraigados que sólo cambian a lo largo de largos períodos. Esta es otra área donde la información sobre el monitoreo de derechos humanos puede agregar valor para completar este escenario.

El marco de indicadores internacionales también incluye indicadores de percepción en las Metas 1.4 (percepciones de propiedad y control de la tierra), 16.1 (percepciones de seguridad) y 16.7 (percepciones de la toma de decisiones). En estos casos, las percepciones constituyen uno de entre varios indicadores, garantizando así la complementariedad entre la medición basada en los hechos y la basada en la percepción. Con excepción del indicador 16.1.4, todos estos indicadores de percepción se clasifican como Nivel III (ver sección 3.1), lo que hace que sea incierto cuándo y cómo se llevará a cabo la recopilación de datos.

1.2.3 METAS MULTIDIMENSIONALES

Muchas metas contienen múltiples elementos relacionados con las normas de derechos humanos que idealmente deberían medirse. Existe el riesgo de que los indicadores y los datos estadísticos, si no son capaces de captar todos los elementos de las metas en cuestión, puedan tener un **efecto reduccionista** en la visión más amplia incluida en la Agenda 2030. Este riesgo es evidente cuando se evalúan una serie de metas fundamentales relacionadas con los derechos humanos y sus indicadores relacionados, y representa otra brecha que la información existente sobre el monitoreo de los derechos humanos puede contribuir a completar.

META	INDICADOR	BRECHA/RIESGO PRESENTADO
10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad,	10.2.1 Proporción de personas que viven por debajo del 50 % de la mediana de los ingresos, desglosada por edad, sexo y personas con discapacidad.	El objetivo es amplio y basado en los derechos humanos, pero la medición en el indicador se basa únicamente en factores económicos (ingresos).

sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.		
16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.	16.3.1 Proporción de las víctimas de violencia en los 12 meses anteriores que notificaron su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente. 16.3.2 Detenidos que no han sido sentenciados como proporción de la población carcelaria total.	El objetivo se refiere a los principios generales del Estado de Derecho y a la igualdad de acceso a la justicia. Estos resultados dependen de la existencia de marcos jurídicos y políticas pertinentes y de la aplicación de medidas específicas como la formación de las autoridades policiales y judiciales, que están ausentes en los indicadores.

Existen también varios casos en que las metas y los indicadores son pertinentes para los grupos vulnerables y, sin embargo, son demasiado limitados para permitir una comprensión cabal de las cuestiones a las que se enfrentan estos grupos, los derechos específicos que se les atribuyen o los retos a los que se enfrentan en relación con el logro de metas y objetivos específicos. Un ejemplo de ello es la situación de los **pueblos indígenas**. Dos metas específicas se refieren a los pueblos indígenas, y sin embargo los indicadores asociados no captan aspectos cruciales de sus derechos. Otros indicadores son relevantes para los pueblos indígenas, pero sin embargo no capturan toda la gama de situaciones que son relevantes para los pueblos indígenas. Por ejemplo:

META	INDICADOR	BRECHA
1.4	1.4.2	

<p>De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.</p>	<p>Proporción del total de la población adulta, por sexo y por tipo de tenencia, con derechos seguros de tenencia de la tierra, que posee documentación reconocida legalmente al respecto y que percibe esos derechos como seguros.</p>	<p>Indicador de relevancia para los pueblos indígenas, pero el método de medición se refiere a los derechos de tenencia individuales, mientras que los derechos a la tierra reconocidos a los pueblos indígenas son principalmente derechos colectivos.</p>
<p>4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.</p>	<p>4.5.1 Índices de paridad (mujeres / hombres, zonas rurales y urbanas, quintil superior / inferior de recursos económicos, y otras características, como la situación en materia de discapacidad, los pueblos indígenas y los efectos de conflictos, a medida que se disponga de datos) para todos los indicadores de esta lista que puedan desglosarse.</p>	<p>El indicador no considera los desafíos específicos que los pueblos indígenas pueden enfrentar en relación con la discriminación, el acceso a la educación o a educación bilingüe y culturalmente apropiada.</p>

CAPÍTULO 2

2 DESGLOSE DE DATOS

La Agenda 2030 promete “no dejar a nadie atrás”. Esto es en reconocimiento del papel que desempeñan la discriminación y la desigualdad en influir en los resultados de desarrollo desiguales para diferentes sectores de la sociedad. Para lograr esto, la recopilación de datos debe ser capaz de capturar las disparidades en relación con los grupos vulnerables, así como asegurar que las necesidades y derechos específicos de esos grupos puedan captarse y abordarse. El desglose de datos es el principal enfoque sugerido en la Agenda para monitorear el progreso desigual de los diferentes grupos de población.

El **Plan de Acción Mundial para los Datos del Desarrollo Sostenible de Ciudad del Cabo**, lanzado en enero de 2017 en el primer **Foro de Datos Mundiales** de las Naciones Unidas, se centra específicamente en fortalecer y ampliar la capacidad para que los datos desglosados garanticen que nadie quede atrás.⁹ El Plan de Acción Mundial pide un compromiso de los gobiernos, los líderes políticos y la comunidad internacional para emprender acciones claves en seis áreas estratégicas, incluyendo: coordinación y liderazgo; innovación y modernización de los sistemas nacionales de estadística; difusión de datos sobre desarrollo sostenible; construcción de alianzas; y la movilización de recursos.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el desglose de los datos ofrece una serie de oportunidades y desafíos que se discutirán en la siguiente sección.

Estos son:

- La capacidad de desglose;
- El alcance del desglose;
- La posibilidad del desglose;
- El requisito de desglose; y
- La orientación de los órganos de derechos humanos.

2.1 CAPACIDAD LIMITADA PARA DESGLOSAR

La recopilación de datos desglosados depende de la inclusión de "identificadores" pertinentes cuando se recopilan datos a través de censos y encuestas de hogares, así como de registros administrativos. Aunque la mayoría de las **oficinas nacionales de estadística (ONE)** desglosan regularmente datos basados en el género, la edad y, en cierta medida, la brecha rural / urbana, el compromiso y la capacidad estadística de desglose varía mucho entre países y regiones. Dependiendo del método de recolección de datos, la calidad de los datos estadísticos puede deteriorarse potencialmente con el aumento del nivel de detalle debido al pequeño tamaño de las muestras, lo cual resulta particularmente difícil de cara al desglose multidimensional (por ejemplo, trabajo infantil entre las mujeres urbanas pobres).¹⁰

Además, los estadísticos pueden enfrentar barreras estructurales debido a las leyes y regulaciones existentes que les impiden recolectar los datos necesarios para el desglose, o debido a problemas de confidencialidad.

Las **Comisiones Regionales de las Naciones Unidas** desempeñan un papel clave en la recopilación y sistematización de datos. La **Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)**, junto con las ONS de la región, ha hecho grandes avances en la disponibilidad de datos desglosados no sólo en función de la edad y el sexo sino también de la identidad étnica. Por ejemplo, el Sistema de Indicadores Sociodemográficos de Poblaciones y Pueblos Indígenas (SISPI) proporciona datos desglosados sobre pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes de 15 países de la región que han incluido un "identificador indígena" en sus censos. Esta información es crucial para revelar y abordar las graves brechas socioeconómicas que existen entre estos y otros grupos de población.

El desglose es técnicamente desafiante y, por lo tanto, requiere un sistema estadístico bien desarrollado, que en muchos países sólo puede estar disponible

después de importantes esfuerzos para la creación de capacidades. Además, es costoso y requerirá un aumento significativo de los recursos.

En este contexto, la Agenda 2030 incluye una meta específica (17.18):

“De aquí a 2020, mejorar el apoyo a la creación de capacidad prestado a los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para aumentar significativamente la disponibilidad de datos oportunos, fiables y de gran calidad desglosados por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales.” Su indicador asociado (17.18.1) medirá la “proporción de indicadores de desarrollo sostenible producidos a nivel nacional, con pleno desglose cuando sea pertinente a la meta...”. Este indicador está categorizado como Nivel III.

La aplicación adecuada de la Meta 17.18 es clave para permitir un seguimiento sistemático de las dimensiones de igualdad y no discriminación de toda la Agenda 2030. Sin embargo, persisten retos importantes en cuanto a la creación de **capacidad estadística suficiente** para mejorar considerablemente el desglose de datos para 2020, mientras que muchos países todavía están luchando con las estadísticas más básicas. Por ejemplo, según UNICEF, sólo el 44% de los niños menores de cinco años de África Subsahariana están registrados actualmente.¹¹ Sin embargo, avanzar hacia un mayor desglose será fundamental para garantizar que nadie quede atrás, y para apoyar la medición de resultados clave más allá del período de la Agenda 2030. Sin embargo, se deberían perseguir oportunidades para la incorporación del desglose (y un enfoque centrado en los derechos humanos de manera más general) cuando se desarrollen sistemas estadísticos.

La principal iniciativa internacional para la creación de capacidad estadística es **PARIS21**, la "Consortio de Estadísticas para el Desarrollo en el Siglo XXI"¹². PARIS21 presta apoyo técnico a las ONE y coordina los esfuerzos entre los usuarios de los datos, los productores y otros agentes de la cooperación para el desarrollo. Esto se logra principalmente a través de las Estrategias Nacionales para el Desarrollo de las Estadísticas (ENDE), fomentando una visión general del sistema estadístico de un país considerando las necesidades de datos nacionales, regionales e internacionales. Estos esfuerzos se complementan a nivel regional

mediante iniciativas como la **Fundación para el Fortalecimiento de la Capacidad de África** (ACBF). El ACBF trabaja para construir asociaciones estratégicas, ofrecer apoyo técnico y proporcionar acceso a conocimientos relevantes relacionados con la creación de capacidad en África.¹³

2.2 NO TODOS LOS DATOS SE PUEDEN DESGLOSAR

No todos los indicadores se prestan técnicamente al desglose. Un ejemplo es el indicador 5.a.2, que mide la proporción de países en los que el marco jurídico (incluido el derecho consuetudinario) garantiza la igualdad de derechos de las mujeres a la propiedad y / o control de la tierra. Este indicador es obviamente relevante para la igualdad, pero no produce datos desglosados, ya que la unidad de medida es el estado. El desglose de datos requiere mediciones tanto por individuos como por hogares.

En general, el DIHR ha estimado que 100 indicadores de los ODS (41,8%) técnicamente permiten la recolección de datos desglosados sobre la base descrita anteriormente. La posibilidad de desglose está distribuida de manera desigual entre los 17 Objetivos, siendo más fuerte en los Objetivos 1, 3, 4, 5 y 16 (abordando la pobreza, la salud, la educación, el género y la gobernabilidad). Los Objetivos 11 (ciudades), 12 (consumo y producción sostenibles), 14 (vida submarina) y 15 (vida de ecosistemas terrestres) no tienen indicadores que puedan desglosarse. Curiosamente, sólo 4 de 11 indicadores bajo el Objetivo 10 (reducción de desigualdades) pueden desglosarse. La siguiente tabla muestra el **número y porcentaje de indicadores** que bajo cada objetivo **tienen la posibilidad para el desglose**.

OBJETIVOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
TOTAL	12	14	26	11	14	11	6	17	12	11	14	12	7	10	14	23	25
DESGLOSE	8	6	24	19	10	2	2	8	3	4	0	0	1	0	0	15	2
%	66	43	92	91	71	18	33	47	25	36	0	0	14	0	0	65	8

2.3 REQUISITOS PARA EL DESGLOSE EN EL MARCO DE INDICADORES

Cuando los indicadores de los ODS se prestan al desglose, un desafío adicional es que el requisito de desglose se menciona de una manera desigual -o inexistente-

entre los indicadores propuestos, haciendo que el requisito de desglose sea ambiguo o poco claro.¹⁴

Por ejemplo, los indicadores de las Metas 1.1, 1.2 y 1.3 requieren desglose de acuerdo a diferentes combinaciones de motivos de discriminación, excluyendo sin embargo otros factores cruciales como la raza y la etnia. Por otro lado, el indicador 1.4.1 no menciona en absoluto el desglose.

META	DESGLOSE SUGERIDO
1.1 De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que son las personas que viven con menos de 1,25 dólar de los Estados Unidos al día).	Sexo, edad, situación laboral y localización geográfica (urbana/rural)
1.2 De aquí a 2030, reducir al menos a la mitad la proporción de hombres, mujeres y niños de todas las edades que viven en la pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.	Sexo y edad
1.3 Implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, de aquí a 2030, lograr una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.	Por sexo, distinguiendo a los niños, las personas desempleadas, las personas mayores, las personas con discapacidad, las mujeres embarazadas, los recién nacidos, las víctimas de lesiones laborales y los pobres y vulnerables.
1.4 De aquí a 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la	No se sugiere desglose, solo "proporción" de población.

herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la microfinanciación.	
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Parece poco realista que la recopilación de datos desglosados pueda diferenciarse de acuerdo con los requisitos desiguales en los indicadores individuales, como se ilustra más arriba. Por lo tanto, la mayoría de las ONE tendrán que idear un enfoque más sistemático para recopilar datos desglosados, centrándose en los grupos de población pertinentes en el contexto específico del país. En este proceso, los instrumentos y órganos de derechos humanos pueden proporcionar una orientación invaluable.

Con el fin de garantizar que nadie se quede atrás en el trabajo hacia la Agenda 2030, es imperativo identificar y comprender a las poblaciones más pobres del mundo y asegurar que se incluyan en el progreso. En este sentido, la **Iniciativa de Desarrollo** impulsó la **Iniciativa P20**, que centra su atención en el 20% de las personas más pobres del mundo, siguiendo su progreso y mejorando la calidad y cantidad de información sobre sus vidas.¹⁵ La Iniciativa P20 busca analizar los datos existentes de una nueva forma, utilizando medidas como el Índice de Pobreza Multidimensional PovcalNet, y otras encuestas y fuentes de datos administrativos para rastrear y llamar la atención del público sobre la situación del 20% más pobre. Al promover el desglose de los datos de esta manera, la Iniciativa P20 demuestra la importancia de contar con mejores datos sobre las personas en situación de pobreza para garantizar que nadie quede atrás.

2.4 ALCANCE DEL DESGLOSE

La Agenda 2030 especifica que su seguimiento y revisión se basará en datos "desglosados por sexo, edad, raza, etnia, estado migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características relevantes de los contextos nacionales".¹⁶

Estas categorías de desglose reflejan algunos de los **motivos de discriminación prohibidos** en virtud del derecho internacional, a saber, la raza, el origen étnico, el sexo, la edad y la discapacidad. Sin embargo, varios **instrumentos internacionales de derechos humanos y derechos laborales** contienen criterios de discriminación que son más amplios que los enunciados en la Agenda 2030. En el Anexo A figura un resumen de estos criterios.

Según la orientación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la plena coherencia con el derecho internacional también incluiría un enfoque en la situación de desplazamiento, la religión, el estado civil, los ingresos, la orientación sexual y la identidad de género.¹⁷


En virtud del derecho internacional, la **discriminación** se define generalmente como toda **distinción, exclusión o preferencia** basada en **motivos específicos de discriminación** que tengan por **objeto o efecto anular o menoscabar la capacidad de un individuo para disfrutar de sus derechos humanos**. La no discriminación es un principio transversal que se aplica al implementar los instrumentos internacionales de derechos humanos en su totalidad.

Además de los fundamentos expresamente enunciados en el derecho internacional de los derechos humanos, los órganos internacionales de derechos humanos han aclarado que esa otra condición (mencionada en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y la Convención sobre Migrantes) pueden incluir *la edad, la nacionalidad, la situación matrimonial y familiar, el estado de salud, la identidad de género, el lugar de residencia, la situación económica y social y otros motivos*.

Asimismo, las disposiciones o instrumentos internacionales sobre derechos humanos específicos abordan grupos o poblaciones específicas, incluyendo las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas (Artículo 27, PIDCP) y Pueblos Indígenas (Convenio N° 169 de la OIT). La ratificación de estos instrumentos implica responsabilidades específicas del Estado para proteger a estos grupos específicos.

El artículo 31 de la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** se refiere específicamente a las estadísticas y a la recopilación de datos. Requiere que los Estados Parte recopilen información apropiada, incluidos los datos estadísticos y de investigación, para que puedan formular y aplicar políticas destinadas a dar efecto a la Convención, teniendo en cuenta la necesidad de cumplir con salvaguardias legalmente establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, para garantizar la confidencialidad y el respeto de la privacidad de las personas con discapacidad. El Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) ha abordado en numerosas ocasiones la cuestión de los datos desglosados para las personas con discapacidad.

Si bien los motivos de discriminación prohibidos enumerados pueden no traducirse fácilmente en definiciones y características operacionales, pueden proporcionar una orientación acreditada para las consideraciones generales de desglose de datos,¹⁸ y complementarse con las orientaciones específicas de los países que emanan de los órganos de derechos humanos.



Con el fin de abordar la necesidad de estadísticas sobre discapacidad que sean comparables internacionalmente, el **Grupo de Washington sobre Estadísticas de Discapacidad** ha desarrollado una serie de herramientas para facilitar la recopilación y desglose de datos para las personas con discapacidad. El Conjunto de Preguntas Cortas del Grupo de Washington (WG-SS, en sus siglas en inglés), que se centra en las discapacidades funcionales, es una herramienta internacionalmente comparable, de alta calidad y bajo costo, para identificar a las personas con discapacidades. Puede utilizarse como un elemento parte de encuestas más amplias, así

como una medida para identificar desafíos específicos de las personas con discapacidades a nivel comunitario.¹⁹

En 2014, **Sightsavers** lanzó un proyecto piloto para probar desglose de datos por discapacidad en la India y Tanzania. Utilizando el WG-SS, Sightsavers capacitó a los recopiladores de datos locales para llevar a cabo las encuestas entre los clientes del proyecto. Centrándose en la participación y las actividades, fueron capaces de discernir discrepancias en el acceso a los servicios que enfrentan las personas con discapacidad y las razones subyacentes. El WG-SS permitió a Sightsavers evaluar y mejorar la accesibilidad de sus programas. Al mismo tiempo, el proceso de recolección de datos en sí mismo sirvió para concienciar sobre los problemas que enfrentan las personas con discapacidad y supuestamente llevó a cambiar actitudes y prácticas en la comunidad.²⁰

2.5 ORIENTACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS PARA EL DESGLOSE DE LOS DATOS

En muchos casos, la **orientación de las categorías relevantes** para el desglose de los datos en el **contexto nacional** puede extraerse del análisis de los órganos de derechos humanos. Estos organismos ponen sistemáticamente de relieve las brechas significativas en la disponibilidad de datos sobre los grupos vulnerables e identifican otras esferas en las que es necesario el desglose de los datos debido a la discriminación o a la situación específica de determinados grupos de población. Además, pueden proporcionar orientación sobre leyes, políticas y reglamentos específicos que permitirían a las ONE y a otros productores de datos recolectar los datos necesarios para el desglose, a fin de garantizar el respeto de los principios fundamentales de un enfoque basado en los derechos humanos para la recopilación de datos (ver sección 4.1).

Un análisis sobre la supervisión de las normas internacionales de derechos humanos por parte de los órganos de tratados de la ONU y de los órganos de supervisión de la OIT, así como sobre las recomendaciones del Examen Periódico

Universal y de los Procedimientos Especiales de las Naciones Unidas revela que en muchos casos los requisitos para el desglose de datos en el marco de indicadores de los ODS puede que no sean suficientes para captar la situación de varios grupos, sus especificidades y desafíos específicos de derechos humanos y desarrollo. Las observaciones de estos organismos pueden identificar características específicas o motivos de discriminación que son relevantes en contextos nacionales, así como señalar desafíos en la realización de los derechos de estos grupos específicos que pueden tener un impacto en el logro de la Agenda 2030 a nivel nacional.

CAPÍTULO 3

3 CUESTIONES DE DISPONIBILIDAD DE DATOS

Hasta el momento, la generación de datos estadísticos basados en el marco de indicadores internacionales ha sido el principal foco de atención para asegurar un monitoreo adecuado de la implementación de los ODS. Sin embargo, no todos los indicadores globales conducirán inmediatamente a la recopilación de datos. Es necesario evaluar lo que puede estar realmente disponible en términos de datos estadísticos, a fin de evaluar posteriormente qué enfoques y datos complementarios son necesarios. Este capítulo utiliza una perspectiva de derechos humanos para evaluar:

- La **clasificación de los indicadores por niveles**; y
- La **disponibilidad de datos** frente a los indicadores globales y la **probabilidad** de generar datos.

3.1 CLASIFICACIÓN POR NIVELES

El GIAE- ODS ha clasificado los indicadores globales en **tres Niveles** de acuerdo con su **claridad conceptual** y la **disponibilidad de datos**, de la siguiente forma²¹:

Definición de Nivel	Núm. de indicadores
Nivel I: Indicador conceptualmente claro, metodología establecida y estándares disponibles y datos regularmente producidos por los países.	83
Nivel II: Indicador conceptualmente claro, metodología establecida y estándares disponibles, pero los datos no son producidos regularmente por los países.	59
Nivel III: Indicador para el cual no hay una metodología ni estándares establecidos o la metodología/estándares están siendo desarrollados/probados.	83
Clasificación de Nivel Múltiple: los diferentes componentes del indicador se clasifican en diferentes niveles.	5

El hecho de que sólo 83 indicadores (36%) se clasifiquen como Nivel I, implica que para 147 de los indicadores (64%), los datos no se producen regularmente o todavía no están disponibles. Además, si bien la clasificación como Nivel I indica que los datos se recogen regularmente, muchos países con capacidad estadística débil todavía no están recopilando esos datos. Además, la capacidad de los países para recopilar datos sobre los indicadores de Nivel II y Nivel III también variará considerablemente.

Evaluaciones iniciales de **disponibilidad de datos** proporcionan ejemplos ilustrativos de lo que actualmente se puede medir en países seleccionados.

- En **Dinamarca**, la Oficina Nacional de Estadística (ONE) ha realizado una evaluación de la disponibilidad de datos, mostrando que los datos están disponibles en 77 de los 230 indicadores.²²
- En **Bangladesh**, hay datos disponibles para un total de 31 de las 169 metas. Para otras 17 metas, la disponibilidad es parcial. No hay datos oficiales disponibles de la ONE para las 121 metas restantes.²³

Estas brechas de datos son un indicador del desafío que se espera, teniendo en cuenta, en particular, que Dinamarca tiene una de las mayores capacidades estadísticas y que la capacidad estadística de Bangladesh está clasificada por encima de la media en la región de Asia Sudoriental por el Banco Mundial.²⁴

Se requerirá un tiempo y recursos considerables antes de que la mayoría de los países puedan supervisar la mayoría de los indicadores internacionales. De manera realista, la recopilación de datos sobre muchos de los indicadores internacionales, en particular los clasificados como Nivel III, seguirá siendo en gran medida **aspiracional** en muchos países. No obstante, la disponibilidad de datos para los indicadores de los ODS podría mejorarse si se utilizan múltiples fuentes de datos y se establecen asociaciones de datos (véase la sección 4).

3.2 BRECHAS DE DATOS SOBRE DERECHOS HUMANOS

Con el fin de analizar lo que implica la brecha de datos desde una perspectiva de derechos humanos, la clasificación Nivel de los indicadores puede compararse con la evaluación de su relevancia en materia de derechos humanos.

La siguiente tabla muestra la **distribución** de los **113 indicadores de relevancia directa en los derechos humanos** en las tres categorías de Nivel.

	Nivel I	Nivel II	Nivel III
Indicadores de relevancia directa en los derechos humanos a lo largo de todos los Objetivos	41	38	34

El cuadro muestra que 41 indicadores se clasifican tanto como **de relevancia directa en los derechos humanos** como de **Nivel I**. Esto da una indicación general del número de indicadores que generarán de manera realista datos relevantes para los derechos humanos en el futuro predecible.

La probabilidad genérica aparece más baja cuando se compara esto con la disponibilidad real de datos en países seleccionados.

- En **Dinamarca**, se dispone de datos sobre **34** de los 113 indicadores directamente relevantes para los derechos humanos (30%).
- En **Bangladesh**, los datos están fácilmente disponibles en **37** de los indicadores directamente relevantes para los derechos humanos, mientras que no hay datos oficiales de la ONE sobre 53 de los indicadores.

Al combinar los **diferentes aspectos del análisis** (relevancia en los derechos humanos, clasificación de Niveles, posibilidad de desglose y distribución de los datos a lo largo de los Objetivos), se evidencian las brechas en el marco de indicadores internacionales, particularmente desde una perspectiva de derechos humanos. El cuadro que figura a continuación muestra la relevancia en los derechos humanos, la posibilidad de desglosar los datos y la clasificación por niveles de los indicadores del **Objetivo 16**.

INDICADOR	RELEVANCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS	POSIBILIDAD DE DESGLOSE	CLASIFICACIÓN POR NIVELES DEL GIAE-ODS
16.1.1	Directamente relevante		Nivel I
16.1.2	Directamente relevante		Nivel III
16.1.3	Directamente relevante		Nivel II

16.1.4	Directamente relevante		Nivel II
16.2.1	Directamente relevante		Nivel III
16.2.2	Directamente relevante		Nivel II
16.2.3	Directamente relevante		Nivel II
16.3.1	Directamente relevante		Nivel II
16.3.2	Directamente relevante		Nivel I
16.4.1	Contextual		Nivel III
16.4.2	Contextual		Nivel II
16.5.1	Directamente relevante		Nivel II
16.5.2	Directamente relevante		Nivel II
16.6.1	Contextual		Nivel I
16.6.2	Indirectamente relevante		Nivel III
16.7.1	Directamente relevante		Nivel III
16.7.2	Directamente relevante		Tier III
16.8.1	Indirectamente relevante		Tier I
16.9.1	Directamente relevante		Tier I
16.10.1	Directamente relevante		Tier III
16.10.2	Directamente relevante		Tier II
16.a.1	Directamente relevante		Tier I
16.b.1	Directamente relevante		Tier III

En resumen, el cuadro anterior demuestra que de los **23 indicadores internacionales del Objetivo 16, 18** son directamente relevantes en los derechos humanos. De los **18 indicadores directamente relevantes en los derechos humanos, 6** son clasificados como Nivel I.

El **Objetivo 16** es crucial para abordar la gama de derechos civiles y políticos que están incorporados en las metas. Sin embargo, el monitoreo del Objetivo 16 únicamente a través de estadísticas oficiales generadas sobre los indicadores internacionales será desafiante.

Esta evaluación inicial muestra que, en áreas de importancia crítica para los derechos humanos, se necesitará tiempo para que los datos de monitoreo estén disponibles. En los países con capacidad estadística débil, los datos pueden tardar muchos años en generarse, si es que lo hacen.

CAPÍTULO 4

4 CONSTRUIR UN ECOSISTEMA PLURALISTA DE DATOS

Para cumplir con la promesa de la Agenda 2030 de hacer realidad los derechos humanos de todos y no dejar a nadie atrás, es crucial **mantener y supervisar los aspectos de derechos humanos de los ODS** en los procesos de implementación. Si bien la recopilación de datos estadísticos frente a los indicadores internacionales ofrece algunas oportunidades, los capítulos anteriores también han puesto de manifiesto desafíos relacionados con las limitaciones en los aspectos medidos por los indicadores internacionales y la posibilidad de desglose de datos, la disponibilidad limitada de datos y las limitaciones de capacidad.

En general, es necesario tener una **evaluación realista** de lo que se puede monitorear sobre la base de los indicadores internacionales. Si se basa exclusivamente en indicadores globales, el monitoreo tendrá inevitablemente una preferencia por los datos cuantitativos sobre los cualitativos; por la comparabilidad global sobre la relevancia local; y se basará en datos y no en las necesidades.

En este contexto, es crucial centrarse en el **propósito general** de monitorear la implementación de los ODS, y tener en cuenta que los datos son más que estadísticas y que estadísticas más cuantitativas no conducen necesariamente a mejores decisiones.²⁵

Todo esto apunta a la necesidad de **esfuerzos colaborativos** para desarrollar enfoques creativos, innovadores, eficientes y rentables de monitoreo y recopilación de datos, los cuales pueden complementar los datos estadísticos basados en indicadores globales.

Mediante la creación de un **ecosistema pluralista de datos**, basado en las sinergias entre los indicadores y datos nacionales y mundiales, así como cuantitativos y cualitativos, la supervisión de los ODS puede idealmente "medir lo que valoramos". Además, para responder a los retos de la recopilación de datos, integrar la innovación tecnológica y garantizar su pertinencia en el futuro, incluso desde una perspectiva de derechos humanos, un ecosistema de datos tan dinámico debería someterse a una reevaluación y ajuste continuos a todos los niveles.²⁶

Algunos de los principios y estrategias clave que pueden hacer que un ecosistema de datos sea apto para el propósito son:

- Principios generales para un **Enfoque Basado en los Derechos Humanos** para la recolección de **Datos** (EDHD) que deben seguir todos los actores;
- **Indicadores nacionales** adicionales y **recopilación de datos estadísticos** relacionados, incluyendo **iniciativas específicas de contexto** para captar la situación de grupos particulares; y
- Contribuciones de una **variedad de fuentes de datos creíbles**, incluyendo el análisis, información y datos producidos a través de **mecanismos de monitoreo de derechos humanos, datos generados por los ciudadanos e informes del sector privado**. Establecimiento de alianzas específicas cuando sea necesario para este fin.

En particular, **los mecanismos de monitoreo de los derechos humanos** pueden generar una contribución importante para el monitoreo y la implementación de los ODS proporcionando información cualitativa y análisis y asesoramiento de contexto específico, así como información sobre grupos vulnerables y temas delicados que son difíciles de captar a través de datos estadísticos comunes. Al mismo tiempo, el seguimiento y exámen de los ODS también pueden fortalecer el monitoreo de los derechos humanos impulsando para mejorar la recopilación de datos sobre algunas cuestiones clave de derechos humanos.

Las siguientes secciones exploran una serie de cuestiones relacionadas con un ecosistema pluralista de datos:

- Principios para un enfoque basado en los derechos humanos para la recopilación de datos;
- Pasos para definir indicadores nacionales e iniciativas de recopilación de datos;

- Datos generados por los ciudadanos;
- Informes del sector privado;
- Informes y monitoreo internacional de derechos humanos; y
- Instituciones Nacionales de Derechos Humanos.

4.1 PRINCIPIOS PARA UN ENFOQUE BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

El ACNUDH ha definido 6 componentes principales de un enfoque de datos basado en los derechos humanos (EDHD),²⁷ que debe guiar la recopilación de datos en todas las circunstancias.

- **Auto identificación:** Todas las categorías de identidad deben desarrollarse a través de un enfoque participativo. Las identidades más personales (por ejemplo, creencias religiosas, orientación sexual, identidad de género y etnia) deberán ser asignadas a través de la auto-identificación. Siempre se deberá respetar el principio fundamental de los derechos humanos de "no hacer daño". La recopilación de datos no deberá inducir o reforzar la discriminación, los prejuicios o los estereotipos.
- **Participación.** La participación es un elemento central de un EDHD, que debe garantizar la participación libre, activa y significativa de las partes interesadas relevantes, en particular de los grupos de población más marginados. Un enfoque participativo puede mejorar la fiabilidad y la relevancia de los datos recogidos y debe aplicarse a la totalidad del proceso de recopilación de datos. La participación puede ayudar a resolver las preocupaciones específicas expresadas por los grupos de población objetivo.
- **El desglose** basado en motivos de discriminación consagrados en el derecho internacional de los derechos humanos es esencial para revelar las disparidades subyacentes en el proceso de desarrollo y resaltar los desafíos específicos que enfrentan los diferentes grupos de población, en particular los grupos vulnerables en un contexto dado.
- **Transparencia.** Este principio se relaciona con el derecho a buscar, recibir y difundir información, consagrado en el derecho internacional de los derechos humanos. Garantizar la transparencia en el contexto del EDHD implica, entre otras cosas, el acceso de la sociedad civil a los datos e informes sobre el monitoreo y la realización de los derechos humanos.

- **Rendición de cuentas.** En su calidad de responsables, las instituciones estatales tienen el deber de garantizar que respetan, protegen y cumplen los derechos humanos en su labor estadística. Esto incluye asegurar la independencia de la recopilación de datos estadísticos.
- **Privacidad.** El acceso a la información debe estar equilibrado con el derecho a la privacidad. Los datos recopilados con fines estadísticos deben ser estrictamente confidenciales. El derecho a la privacidad es un aspecto esencial del EDHD. Los datos personales, como la orientación sexual, la identidad étnica y la identidad de género, deben tratarse con el consentimiento expreso de las personas interesadas. Los datos que revelen la identificación de asuntos de datos individuales no deben ser de acceso público. Además, la protección de datos debe ser supervisada por un organismo independiente. Deben establecerse estrategias de mitigación de daños con acceso a remedio y compensación.

En 2015, el Consejo de Derechos Humanos designó a un **Relator Especial sobre el derecho a la privacidad**.²⁸ En su primer Informe al Consejo de Derechos Humanos,²⁹ el Relator Especial identifica una serie de cuestiones clave relacionadas con el derecho a la privacidad en la era digital y establece un Plan de Acción en 10 puntos para abordar algunas de las cuestiones más destacadas de derechos humanos relacionadas con la recolección de información. El plan prevé el desarrollo de un enfoque integral de salvaguardias y recursos jurídicos, procesales y operativos, incluso mediante la promoción de mecanismos nacionales y regionales de protección de datos.

4.2 PASOS PARA DEFINIR LAS INICIATIVAS DE RECOPIACIÓN DE INDICADORES Y DATOS NACIONALES

Las iniciativas de recopilación complementaria de indicadores y datos nacionales pueden ayudar a superar algunas de las debilidades inherentes al

marco de indicadores globales en términos de pertinencia, progreso desigual para determinados grupos, medición concreta del compromiso y los esfuerzos de los estados, así como la factibilidad de la recopilación de datos.

Tales medidas nacionales complementarias podrían implicar, por ejemplo, el desarrollo de iniciativas de recopilación de indicadores y de datos participativos para abordar la situación de determinados titulares de derechos o grupos vulnerables para los que no se utilizan “identificadores” de datos nacionales de forma habitual, así como la identificación de indicadores y puntos de referencia intermedios para medir los compromisos y los esfuerzos del estado hacia los resultados esperados en el marco de los ODS.

Dada la preferencia de los indicadores de resultado en el marco global, los indicadores nacionales complementarios podrían **priorizar los indicadores estructurales y de proceso** que pueden servir como puntos de referencia intermedios. Esto también contribuirá a la **eficiencia y a la rentabilidad**, ya que los indicadores estructurales y de proceso suelen ser relativamente fáciles de monitorear y se prestan a procesos de evaluación participativos y cualitativos.

En general, el proceso para definir iniciativas de recolección de indicadores y datos nacionales complementarios debe partir por **identificar** lo que ya está disponible a nivel nacional en términos de estadísticas y datos, así como el establecimiento de una **línea de base** para monitorear el progreso. Es fundamental que estos pasos iniciales no solo se enfoquen estrictamente en los datos estadísticos disponibles, sino que también exploren lo que otros potenciales proveedores de datos puedan aportar. Por lo tanto, el proceso debería incluir un mapeo de los **mecanismos existentes de presentación de informes y monitoreo** de relevancia para los ODS, incluyendo la información y el monitoreo por parte de los **órganos de derechos humanos** a nivel nacional, regional e internacional.



En previsión de los retos de supervisar los ODS, la Autoridad de Estadística de Filipinas (AEF) presentó una **Hoja de Ruta de Revolución de los Datos para los Objetivos de Desarrollo Sostenible** en 2014 para

promover y fomentar una mejor y más eficiente producción y uso de datos oficiales y no oficiales. Una primera exploración de los indicadores del ODS advirtió una escasez de datos a nivel provincial y de las ciudades, lo que **impulsó proyectos piloto sobre desarrollo estadístico local** a nivel provincial con énfasis en el uso de datos no oficiales. Uno de los proyectos piloto se llevó a cabo en la región de Palawan, que es el hogar de una serie de pueblos indígenas. La AEF también presentó un **Grupo de Trabajo para Datos Grandes**, que trabaja con empresas, la sociedad civil y organizaciones intersectoriales en el intercambio de datos para supervisar el monitoreo de los ODS.³⁰

Un desafío en esta área está relacionado con la coordinación. Una cantidad significativa de datos relevantes para los ODS es elaborada por organizaciones internacionales u ONGs, en algunos casos en coordinación con las ONE, pero en otros casos sin coordinación. Es necesario que se establezcan alianzas más eficaces en relación con la recopilación de datos a nivel nacional para garantizar que las ONE tengan conocimiento de otros datos disponibles y desempeñen un rol en la coordinación de los datos recopilados a lo largo de diferentes fuentes. Las ONE potencialmente puede proporcionar recursos y herramientas que ayuden a los recopiladores de datos no estatales a recopilar datos de calidad, así como a mejorar la comparabilidad y utilidad de los datos resultantes.

Con el objetivo de mejorar este análisis desde una perspectiva de derechos humanos, las siguientes **medidas prácticas** ayudarían a identificar indicadores nacionales específicos, iniciativas de recopilación de datos y las alianzas necesarias para la recopilación de los datos requeridos:

1. **Examinar las obligaciones existentes en materia de derechos humanos** aplicables al país en cuestión (es decir, qué instrumentos internacionales de derechos humanos y normas laborales han sido ratificados por el país en cuestión);³¹

2. **Establecer vínculos** entre las obligaciones existentes en materia de derechos humanos y los ODS específicos utilizando instrumentos como la *Guía de Derechos Humanos para los ODS*;³²

3. **Identificar brechas en el cumplimiento de los derechos humanos/implementación de los ODS.** Examinar las **recomendaciones** emanadas de los órganos de derechos humanos para el país en cuestión, a fin de detectar las **principales brechas** relacionadas con los ODS. El análisis debería identificar tanto las **áreas sustantivas prioritarias** del contexto determinado de un país (por ejemplo, la vivienda, los alimentos, la libertad de reunión) como los **grupos vulnerables concretos** que pueden ser objeto de discriminación;

4. **Identificar las prioridades** que han de abordarse en los esfuerzos de recopilación de indicadores y datos nacionales complementarios, basadas en las deficiencias identificadas en el cumplimiento de los derechos humanos y en la implementación de los ODS;

5. **Decidir indicadores adicionales** comparando las prioridades nacionales con los indicadores mundiales y nacionales existentes e identificando indicadores complementarios adecuados y factibles. Dar prioridad a los **indicadores estructurales y de proceso** que puedan ser monitoreados de manera rentable y participativa y puedan servir como puntos de referencia intermedios para medir el compromiso y los esfuerzos de los estados; y

6. Revisar la disponibilidad de **datos estadísticos desglosados** y/o la disponibilidad de **datos específicos para grupos vulnerables** para evaluar la disponibilidad de datos para los grupos que corren el riesgo de quedar rezagados en el contexto nacional. Elaborar **estrategias** para desglosar datos estadísticos mediante la inclusión de identificadores relevantes en la recopilación de datos nacionales o emprender iniciativas específicas de recopilación de datos para desvelar la situación de determinados grupos. La supervisión de la información por parte de organismos internacionales y nacionales de derechos humanos puede ayudar a revelar categorías específicas para el desglose de datos para grupos vulnerables.

Al final de su 48º período de sesiones en 2017, la **Comisión de Estadística de la ONU** propuso un proyecto de resolución al ECOSOC, "recomendando que las

ONE exploren maneras de integrar nuevas fuentes de datos para satisfacer las necesidades de datos de la Agenda 2030". Aunque subraya el papel de las ONE como "coordinadoras" del sistema estadístico nacional, el proyecto de resolución representa un compromiso con la apertura a fuentes de datos "no oficiales". El proyecto de resolución contiene igualmente el marco completo de indicadores para el seguimiento de los ODS, que será perfeccionado de forma continua en los próximos años. Un examen completo del marco por parte de la Comisión de Estadística está previsto para sus sesiones 51ª (2020) y 56ª (2025).³³

4.3 DATOS Y MONITOREO GENERADOS POR EL CIUDADANO

La recopilación participativa de datos por parte de la sociedad civil en general puede ayudar a completar las lagunas de datos al asegurar la recopilación de datos entre los diferentes grupos excluidos; contribuir a la pertinencia y al desglose de los datos, el empoderamiento de los titulares de derechos y de los grupos vulnerables; y ayudar a resolver problemas de privacidad.

Tales iniciativas de recopilación de datos también ofrecen oportunidades para capitalizar el avance tecnológico, por ejemplo, empleando teléfonos móviles para la recopilación de datos. Idealmente, tales iniciativas se emprenderían en forma de asociaciones entre ciudadanos y grupos de población interesados y las ONE. Además, los organismos de las Naciones Unidas, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y las organizaciones de la sociedad civil pueden ser socios importantes apoyando el proceso de recopilación de datos. Las INDH también pueden ayudar a examinar datos potencialmente sensibles.

Al considerar el uso de datos generados por los ciudadanos en relación con la Agenda 2030, es importante tener en cuenta que esto puede abarcar una serie de metodologías, medios de verificación y tipos de medición que difieran entre sí, que deben tenerse en cuenta al considerar si se emprenden esos esfuerzos de recopilación de datos y de qué manera. Algunas consideraciones clave son las siguientes:

- **Metodología de recopilación de datos.** ¿Es la metodología clara y coherente y se ajusta a los principios básicos de un enfoque de derechos humanos de los datos (EDHD) como la autoidentificación, la transparencia, la participación, la privacidad y la rendición de cuentas,³⁴ en particular si se trata de cuestiones delicadas o grupos vulnerables?

- **Tipos de medición utilizados.** ¿Cuáles son los tipos de medición utilizados y cómo pueden alinearse con los esfuerzos de recopilación de datos de los ODS?
- **Verificación de datos.** ¿Pueden verificarse los datos adecuadamente de acuerdo con los principios clave de validación y verificación de datos? Este es a menudo el desafío más importante de los datos generados por los ciudadanos y, si los datos no pueden ser verificados, es posible que no se puedan usar.
- **División digital.** Si los datos se generan a través, por ejemplo, de las aplicaciones basadas en Internet o de la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), ¿existe el riesgo de crear una atención desequilibrada?
- **Creación de capacidades,** para asegurar un conocimiento adecuado de la datos y de las metodología por parte de los que recopilan los datos. Esto incluiría garantizar que se emplee un enfoque de recopilación de datos basado en los derechos humanos.

Desde la adopción de la Agenda 2030, se han creado una serie de iniciativas y alianzas para fortalecer el monitoreo colaborativo. Algunas de estas incluyen:

La Alianza Global para los Datos de los ODS,³⁵ que trabaja sobre los datos generados por los ciudadanos, el uso público de datos generados por los ciudadanos y la contribución de datos por parte del sector privado. La iniciativa apoya a los socios a desarrollar Hojas de Ruta para: 1) mejorar las políticas; 2) empoderar a los ciudadanos y hacer que los gobiernos rindan cuentas, y 3) promover un entorno propicio para las empresas.

La iniciativa **Todos Cuentan** de Care,³⁶ que se esfuerza por asegurar que los datos utilizados para monitorear los ODS incluyan las voces de comunidades marginadas. La iniciativa vincula los proyectos existentes de participación ciudadana para crear datos agregados vinculados a indicadores específicos de los ODS, combinando la Tecnología de la Información y la Comunicación y la rendición de cuentas social.

La **Iniciativa Data Shift**³⁷ de CIVICUS tiene como objetivo fortalecer la capacidad y la confianza de las organizaciones de la sociedad civil para producir y utilizar datos generados por los ciudadanos para supervisar el progreso del desarrollo

sostenible, exigir la rendición de cuentas y trabajar por un cambio transformador. En última instancia, la visión es que la rendición de cuentas impulsada por las personas debería impulsar el progreso en el desarrollo sostenible.

La **Red de Transparencia, Rendición de Cuentas y Participación (TAP)**,³⁸ una coalición de organizaciones de la sociedad civil que tiene como objetivo promover y apoyar el desarrollo de mecanismos y procesos de implementación y monitoreo transparentes, responsables e inclusivos de los ciudadanos para la Agenda 2030 y en particular para el ODS 16.³⁹

El **Navegador Indígena**⁴⁰ es un ejemplo de recolección participativa de datos por parte de un grupo particular de titulares de derechos. Proporciona un marco y un conjunto de herramientas para que los pueblos indígenas monitoreen sistemáticamente el nivel de reconocimiento e implementación de sus derechos. Está diseñado para monitorear:

- Aspectos esenciales de los ODS, incluyendo la recopilación de datos para los pueblos indígenas relacionados con los indicadores globales de los ODS, así como indicadores complementarios para captar los derechos y aspiraciones de los pueblos indígenas (por ejemplo, educación bilingüe y culturalmente apropiada, derechos sobre la tierra, gobernanza);
- La implementación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y
- Los resultados de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas.

4.4 INFORMES DEL SECTOR PRIVADO

En general, la Agenda 2030 reconoce la importante contribución que **el sector privado** puede aportar al desarrollo sostenible. Se compromete a promover un sector empresarial dinámico y que funcione bien, “al tiempo que protege los derechos laborales y las normas ambientales y de salud, de acuerdo con las normativas y acuerdos internacionales pertinentes y otras iniciativas en curso en este sentido, tales como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU.”⁴¹

Los **Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU (UNGPs, en sus siglas en inglés)** establecen la responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos. Esto implica que las compañías deberán

evitar infringir cualquier derecho a terceros y abordar los efectos adversos con los que puedan estar involucradas. A nivel operativo, las empresas deben actuar con la debida diligencia con el fin de identificar, prevenir, mitigar y dar cuenta de la forma en que se abordan sus impactos en los derechos humanos, especialmente a través de la comunicación acerca de tales impactos. Además, en la Meta 12.6 de la Agenda 2030, los estados se comprometen específicamente a alentar a las empresas a llevar a cabo **Reportes de Sostenibilidad**.

META 12.6.	INDICADOR 12.6.1.	CLASIFICACIÓN
<p>Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes.</p>	<p>Número de empresas que publican informes sobre sostenibilidad.</p>	<p>Indicador clasificado como Nivel III. Organismos supervisores: el Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Conferencia de la ONU sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD).</p>

Los Reportes de Sostenibilidad han adquirido fuerza en las últimas décadas, tanto en términos de escala como de sofisticación, y existen una serie de marcos directivos y operacionales a nivel regional y mundial. Estos marcos abarcan tanto factores ambientales como sociales y pueden incluir también secciones dedicadas a **cuestiones laborales y de derechos humanos**, así como temas transversales como la **desigualdad**. Los marcos sólidos también apoyan las labores de monitoreo de las prácticas, y abordan el desarrollo de estructuras de gestión para la debida diligencia.

El compromiso empresarial con los Reportes de Sostenibilidad es **generalmente voluntario** y hay una variación significativa en cuanto a la rigurosidad de los formatos de reporte. Sin embargo, están surgiendo **obligaciones vinculantes** en un cada vez mayor número de países. Por ejemplo, en 2007, **Suecia** estableció un requisito legal para que las empresas estatales presentaran reportes de sostenibilidad basados en las directrices de la Global Reporting Initiative (GRI).⁴² En 2008, **Dinamarca** adoptó una ley que obligaba a las grandes empresas a

incluir en sus reportes anuales los aspectos de Responsabilidad Social Corporativa.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), en estrecha colaboración con la GRI, han definido un **plan de trabajo** para elaborar **metadatos** para medir el indicador 12.6.1. Como primer paso, el PNUMA propone formular las definiciones necesarias de los términos del indicador 12.6.1 (tales como proporcionar una definición de "reportes de sostenibilidad").⁴³

Desde una perspectiva de los derechos humanos, es imperativo que la definición de reporte de sostenibilidad **abarque adecuadamente los derechos humanos**, incluidos los requisitos de los UNGP para que las empresas investiguen y reporten sobre **el desempeño de las estructuras de gestión para la debida diligencia**. La debida diligencia y las salvaguardias de los derechos humanos serán asimismo necesarias para las alianzas entre el sector público y el privado y las iniciativas financieras combinadas, incluso a través de las instituciones financieras internacionales.

Más allá de los reportes de sostenibilidad del sector privado, será crucial identificar la medición complementaria de los compromisos de los estados con los UNGP, por ejemplo, mediante la identificación de indicadores nacionales y regionales complementarios para supervisar la adopción y aplicación de los Planes de Acción Nacionales de Empresas y Derechos Humanos. Desde el punto de vista de los resultados, es posible supervisar parcialmente el respeto de los derechos laborales fundamentales a través de los indicadores globales, particularmente en los Objetivos 5, 8, 10 y 16. Medidas adicionales podrían, por ejemplo, abordar cuestiones relacionadas con conflictos sociales relacionados con las inversiones del sector privado, que ya es monitoreado por las INDH en algunos países.⁴⁴

4.5 INFORME Y SEGUIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El alto grado de convergencia entre los derechos humanos y los ODS señala la posibilidad de utilizar mecanismos nacionales, regionales e internacionales de derechos humanos para:

- Evaluar y guiar la implementación de los ODS a nivel nacional;
- Recopilar datos clave en áreas donde los ODS están más alineados con los derechos humanos; y
- Definir enfoques e indicadores que se adapten a temas específicos o transversales que tengan un impacto en el desarrollo sostenible a nivel nacional.

El informe del Secretario General de la ONU sobre SYE⁴⁵ advierte sobre la sobrecarga de los países con exámenes nacionales -especialmente aquellos con capacidades y recursos limitados. El informe señala que los Estados Miembros **ya están sujetos a obligaciones en materia de presentación de informes** en muchas esferas relacionadas con los ODS, en particular a través del Consejo de Derechos Humanos, los órganos de supervisión de tratados y los organismos especializados. El informe concluye que el SYE "debería basarse en los mecanismos de presentación de informes existentes, como se recomienda en la Agenda 2030". Por lo tanto, es crucial fomentar la coordinación a nivel nacional, regional y mundial".⁴⁶

Como los estados ya están obligados a informar regularmente a los principales mecanismos de derechos humanos y de legislación laboral, la mayoría tienen recursos específicos asignados para este propósito, así como los procesos instalados para llevar a cabo este trabajo. Por lo tanto, existe la ventaja de utilizar la información suministrada por los estados a los órganos de derechos humanos desde una **perspectiva de eficiencia y rentabilidad**, así como desde la perspectiva de asegurar **el anclaje nacional al SYE de los ODS**. A este respecto, será importante crear sinergias entre los procesos de reportabilidad sobre los ODS y los derechos humanos por parte de los Estados Miembros.

En general, los órganos de derechos humanos pueden contribuir aportando:

- **Análisis y datos cualitativos** de forma regular y sistematizada, alineados con los principios de derecho internacional y regional de derechos humanos a través de mecanismos institucionales de presentación de informes;
- Datos que pueden contribuir a medir **indicadores estructurales y de procesos** asociados con el marco de los ODS;
- Análisis de los **desafíos clave** asociados con la implementación de leyes y políticas relacionadas con derechos específicos y metas de los ODS;
- **Experiencia y las mejores prácticas** en mecanismos de revisión por pares, revisiones de expertos y temáticas;

- Información sobre **especificidades nacionales** en relación con el desglose de datos;
- Orientación sobre **un enfoque basado en los derechos humanos para la recopilación de datos**;
- Información sobre **cuestiones transversales** de relevancia para uno o más ODS;
- Revelación de las **barreras** existentes para el disfrute de los derechos relacionados con metas específicas de los ODS por grupos específicos.

El **Índice Universal de los Derechos Humanos**⁴⁷ del ACNUDH permite buscar Observaciones y Recomendaciones de los órganos de tratados de la ONU, Procedimientos Especiales y el Examen Periódico Universal (EPU). El Índice puede consultarse en relación con derechos fundamentales o grupos de derechos, países y regiones, y tipos específicos de poblaciones o grupos de población, de conformidad con los criterios de discriminación enunciados en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos. Mientras que la mayoría de los datos que se pueden obtener de los órganos de derechos humanos son cualitativos, en lugar de cuantitativos, esta herramienta pone de relieve cuestiones claves de derechos humanos que están directamente relacionadas con el logro de los ODS. Por lo tanto, ayuda a identificar las especificidades nacionales que deben abordarse, y también puede revelar patrones regionales o globales más amplios en relación con derechos específicos o temas de los ODS. Además, también puede revelar los vínculos entre diferentes ODS en relación con grupos específicos de derechos y permite identificar grupos específicos de población que son particularmente afectados por diferentes tipos de violaciones de derechos, proporcionando orientación para los esfuerzos nacionales de desglose de datos con vistas a "no dejar a nadie atrás".

4.5.1 EL EXÁMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

El **Examen Periódico Universal** (EPU) es un mecanismo de pares en el marco del Consejo de Derechos Humanos que revisa el desempeño de los derechos humanos de todos los estados miembros de la ONU durante intervalos periódicos. El EPU evalúa el historial de derechos humanos de los estados y tiene como objetivo hacer frente a violaciones de los derechos humanos dondequiera que ocurran, incluso mediante la prestación de asistencia técnica a los Estados; además de incrementar su capacidad para hacer frente, eficazmente, a los problemas de derechos humanos, y; compartir las mejores prácticas.

Los exámenes son realizados por el **Grupo de Trabajo del EPU**, integrado por los 47 miembros del Consejo de Derechos Humanos. Después de la revisión, se prepara un **informe final** que resume el debate actual, incluyendo las **recomendaciones** formuladas y las **respuestas** del Estado que fue examinado. Durante la adopción del informe, el Estado examinado tiene la oportunidad de hacer observaciones preliminares sobre las recomendaciones, pudiendo elegir si aceptarlas o anotarlas. Durante la revisión posterior, se espera que el Estado **informe sobre la implementación** de las recomendaciones recibidas durante el primer examen.

Los informes y recomendaciones del EPU pueden servir directamente como insumos para identificar las áreas prioritarias para las estrategias nacionales de desarrollo sostenible, así como para aportar datos esenciales en relación con la implementación de metas e indicadores de los ODS relacionados con los derechos humanos, como se ilustra en los siguientes ejemplos:

- **Igualdad de género y gobernanza.** Un análisis de las 211 recomendaciones que **Nepal** recibió durante su EPU de 2015 mostró que la igualdad de género (Objetivo 5) y la reforma institucional (Objetivo 16) representan las áreas donde más se justifica la acción inmediata desde la perspectiva de los derechos humanos. Entre otras, las recomendaciones identifican a los pueblos indígenas, los Dalits y las personas LGBTI como grupos que sufren discriminación en el contexto nacional, señalando así posibles motivos válidos para el desglose de los datos a nivel nacional y la necesidad de medidas especiales. Las recomendaciones concretas que sirven para informar las políticas de desarrollo sostenible incluyen un llamamiento a la reforma de la legislación nacional de ciudadanía para que las mujeres transmitan la ciudadanía a sus hijos (Objetivos 5 y 16), medidas para eliminar el trabajo

infantil (Objetivos 4, 8 y 16) y enmiendas concretas a la legislación penal para combatir la violencia doméstica (Objetivo 5).

- **Educación para el desarrollo sostenible.** Las cuestiones de igualdad de género en educación y en las políticas y la legislación sobre educación, así como la incorporación de los derechos humanos en la educación han sido abordadas en los EPU de varios países. Estos análisis pueden proporcionar datos cruciales en relación con el Indicador 4.7.1, que se refiere, entre otras cosas, a en qué medida se incorpora la educación para el desarrollo sostenible, incluyendo la igualdad de género y los derechos humanos, en todos los niveles del sistema educativo.

4.5.2 ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DE TRATADOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

4.5.2 ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN DE TRATADOS Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

Los **órganos de tratados de derechos humanos** son comités compuestos por expertos independientes que supervisan la implementación de los tratados fundamentales de derechos humanos, los cuales están intrínsecamente vinculados a los ODS. Existen 10 órganos de vigilancia de tratados:

- ☐ El Comité de Derechos Humanos
- ☐ El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CDESC)
- ☐ El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)
- ☐ El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- ☐ El Comité contra la Tortura (CAT)
- ☐ El Comité sobre los Derechos del Niño (CRC)
- ☐ El Comité sobre los Trabajadores Migratorios (CTM)
- ☐ El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD)
- ☐ El Comité contra la Desaparición Forzada (CED)
- ☐ El Subcomité en la prevención contra la Tortura y otras Formas o Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes (SPT).

Los Estados que han ratificado los tratados principales de derechos humanos tienen la obligación legal de garantizar su implementación y deben presentar **informes periódicos** a los órganos de los tratados pertinentes. También las INDH, las ONG, las entidades de la ONU y otros órganos, pueden presentar información a los órganos de tratados. Sobre la base de la información recibida, los órganos de tratados emitirán **observaciones finales** a los correspondientes Estados. Además, bajo ciertas condiciones, seis de los Comités (CCPR, el CERD, CAT, la

CEDAW, CDPD, y CED,) podrían recibir quejas de los individuos. Los Comités también publicarán **comentarios generales o recomendaciones generales** sobre la interpretación de los contenidos temáticos de disposiciones específicas de derechos humanos, que, por ejemplo, puedan guiar las políticas o programas nacionales en sectores específicos. La **Base de Datos de los Órganos de Tratado**⁴⁸, mantenida por el ACNUDH, pone a disposición del público la información clasificada por tratado, por Estado y por tipo de informe. Esto comprende una gran cantidad de información para guiar la implementación de los ODS, en determinados países o regiones.

METAS RELEVANTES Y/O INDICADORES	EJEMPLOS DE TIPOS DE DATOS DISPONIBLES
CEDAW	
<p>Indicador 5.1.1. Determinar si existen o no marcos jurídicos para promover, hacer cumplir y supervisar la igualdad y la no discriminación por motivos de sexo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Recomendaciones específicas por país para la mejora de los marcos jurídicos en materia de igualdad de género. • Información sobre brechas en la legislación y su implementación (por ejemplo, en relación con la trata y la violencia contra la mujer, el trabajo doméstico y la vida familiar). • Datos sobre grupos específicos de mujeres en riesgo de violaciones de derechos (por ejemplo, trabajadores migrantes, trabajadores domésticos). • Información sobre los vínculos entre los ODS 5 y 10 (desigualdad) y 8 (crecimiento económico sostenible, empleo pleno y productivo y trabajo decente).
CERD	
<p>Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones,</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Destaca la relación entre la discriminación y otras cuestiones y metas por ejemplo, el trabajo de explotación (Meta 8.7) y el estado de derecho (Meta 16.3).⁴⁹ • Destaca grupos específicos en riesgo de violaciones de derechos vinculados a la discriminación.

políticas y medidas adecuadas a ese respecto.	
-----------------------------------------------	--

Los **procedimientos especiales** del Consejo de Derechos Humanos son expertos independientes de derechos humanos con mandatos que sirven para informar y asesorar sobre los derechos humanos desde el punto de vista temático o de país. Algunos mandatos abordan grupos particulares de titulares de derechos, como pueblos indígenas y personas con discapacidades. Otros abordan temas como los derechos humanos y las empresas, el medio ambiente, alimentos, agua potable y saneamiento, la violencia contra las mujeres y la trata. Los Procedimientos Especiales realizan una serie de actividades que incluyen: visitas a países; la realización de estudios temáticos y convocatorias para consultas; participación en actividades de promoción; sensibilización del público, y; asesoramiento para la cooperación técnica.

En la actualidad, hay 41 mandatos de Procedimientos Especiales **temáticos** y 14 **de país**⁵⁰, todos los cuales están relacionados con ciertos aspectos de la Agenda 2030. En consecuencia, los Procedimientos Especiales, tienen un enorme potencial para poder contribuir a los procesos específicos de implementación, monitoreo y recopilación tanto de país como temáticos.

4.5.3 ÓRGANOS SUPERVISORES DE LA OIT

Una vez ratificados por los Estados miembros, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) son instrumentos jurídicamente vinculantes. Los 8 convenios fundamentales de la OIT abordan temas como la discriminación en el empleo y la ocupación⁵¹, la igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor⁵², la libertad de asociación y el derecho de negociación colectiva⁵³, el trabajo infantil⁵⁴ y el trabajo forzoso⁵⁵, los cuales se encuentran firmemente incluidos en la Agenda 2030. Por otra parte, hay una serie de **convenios de la OIT que abordan cuestiones técnicas** más específicas como; la seguridad y salud en el trabajo, la seguridad social y los trabajadores migrantes. Tal y como se evidencia en la *Guía de Derechos Humanos para los ODS*⁵⁶ existen un gran número de metas de los ODS que están relacionadas con los convenios de la OIT.

Por lo tanto, los comentarios y recomendaciones de supervisión de la OIT sobre estos Convenios generan una gran cantidad de información sobre factores estructurales y de proceso que guardan relación directa con los ODS relacionados.

Los Estados que han ratificado los convenios de la OIT deben informar cada 2 o 5 sobre su implementación (dependiendo del Convenio). La **Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT (CEACR)** analiza estos informes y presenta Observaciones y Solicitudes Directas a los estados, incluidas las recomendaciones sobre la aplicación del Convenio en cuestión. A menudo, la CEACR resaltarán cuestiones que ya fueron planteadas anteriormente en relación con un determinado país y proporcionará más información sobre si se han abordado o siguen pendientes. En los casos de supuesta inobservancia de los Convenios de la OIT que hayan sido ratificados, las organizaciones de trabajadores o de empleadores también podrán presentar “Representaciones”.⁵⁷


Esto permite un monitoreo sistemático del ejercicio de estos derechos y de los desafíos asociados en países específicos de forma regular y por intervalos de tiempo relativamente cortos. El hecho de que los órganos de control de la OIT se refieran frecuentemente a cuestiones ya planteadas en los informes de “examen de los Estados” de años anteriores también permite medir si el cumplimiento de estos Convenios ha mejorado o no durante un determinado período de tiempo.



El indicador ODS 8.8.2 mide el aumento del cumplimiento nacional de los derechos laborales sobre la base de las fuentes textuales de la OIT y de la legislación nacional, por sexo y situación migratoria. Se clasifica como un indicador de Nivel I, que puede **ser inmediatamente monitoreado**, basado en la **información y monitoreo existentes** de los Convenios de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Negociación Colectiva (Convenios No. 87 y 98).

El indicador 8.8.2 es el único indicador global que está directamente vinculado a un mecanismo existente de supervisión de los derechos

humanos y las normas laborales. Esto reafirma la posibilidad de utilizar este enfoque para la gama de otras metas de los ODS que estén directamente vinculadas con los derechos humanos y las normas laborales internacionales.



Todos los comentarios y recomendaciones de la CEACR así como los informes de los procedimientos de Representación en virtud de todos los Convenios de la OIT, se hacen públicos y se pueden encontrar en la página web de **NORMLEX**⁵⁸, el Sistema de Información de la OIT sobre Normas Internacionales del Trabajo. Esto constituye un enorme recurso para la medición cualitativa y específica del contexto de la implementación y el progreso hacia la Metas.

La OIT también lleva a cabo **Encuestas Generales** sobre normas laborales específicas que pueden proporcionar una visión global de las estadísticas, la legislación y los desafíos de implementación en relación con las principales normas internacionales del trabajo. Algunas cuestiones clave sobre las que se han realizado recientemente Encuestas Generales son el trabajo forzoso, la seguridad social y el derecho de asociación.

En particular, los órganos de supervisión de la OIT pueden proporcionar una gran cantidad de datos en relación con el **ODS 8** (crecimiento económico, empleo y trabajo decente). Sin embargo, también son de relevancia directa para el **ODS 5** (igualdad de género), el **ODS 10** (desigualdad) y el **ODS 16** (paz, justicia e instituciones sólidas). También pueden revelar información sobre **grupos de población específicos** como los pueblos indígenas, los trabajadores migrantes y otras categorías de trabajadores.

Por ejemplo, en relación con el **Indicador 16.2.2** (número de víctimas de la trata de personas por cada 100.000 habitantes, desglosado por sexo, edad y tipo de explotación), un estudio de las observaciones del órgano de supervisión de la OIT en relación con el **Convenio sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil** (No. 182) revela estadísticas específicas para diversos países sobre la trata de niños, así como información estructural (legislativa y de políticas) y de proceso (implementación) en relación con la aplicación del Convenio.

4.6 INSTITUCIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Las **Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)** son **órganos estatales independientes** con un mandato constitucional y/o legislativo para proteger y promover los derechos humanos. El **mandato** de las INDH incluye por lo general el estudio y el asesoramiento, la educación y la promoción, el seguimiento y la presentación de informes, la investigación, la conciliación y la remediación, la cooperación con organizaciones nacionales e internacionales y la interacción con el poder judicial; funciones que son todas cruciales para la adecuada realización de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

Sobre la base de los **Principios de París**⁵⁹ acordados internacionalmente, la Subcomisión de la Alianza Internacional de las INDH (AGINDH), en cooperación con el ACNUDH, evalúa regularmente la independencia, los poderes de investigación, el mandato y la capacidad de las INDH.


Ya en octubre de 2015, la AGINDH organizó una Conferencia para examinar el posible papel de las INDH en el contexto del desarrollo sostenible. La Conferencia concluyó con la aprobación de la **Declaración de Mérida**,⁶⁰ un documento histórico emblemático que alienta a todas las INDH a colaborar en la creación de capacidades mutuas y el intercambio de experiencias para contribuir a un enfoque basado en los derechos humanos para la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Las INDH pueden desempeñar un papel importante en los procesos de monitoreo de los ODS a nivel internacional y nacional utilizando su mandato actual. Concretamente, las INDH están en condiciones de:

- Prestar **asesoramiento** a los gobiernos nacionales y locales, a los titulares de derechos y a otros para promover un EDH en la implementación y medición de la Agenda 2030, por ejemplo, evaluando el impacto de las leyes, políticas, programas, planes nacionales de desarrollo, prácticas administrativas y presupuestos, incluyendo datos cualitativos.
- Promover procesos transparentes e integradores de **participación y consulta** en el desarrollo de estrategias nacionales y subnacionales para lograr los ODS.


- Apoyar en la elaboración de **indicadores nacionales y sistemas de recopilación de datos sólidos**, incluso sobre la base de los mecanismos internacionales y regionales de presentación de informes y supervisión de los derechos humanos ya existentes.
- **Monitorear el progreso** a nivel local, nacional, regional e internacional y revelar patrones de desigualdad y discriminación.
- Participar con e **involucrar a los gobiernos en la rendición de cuentas** sobre los progresos deficientes o desiguales en la implementación, incluyendo informes sobre progresos desiguales en la implementación y obstáculos para los parlamentos, el público en general y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales.
- Facilitar el **acceso a la justicia, la reparación y el remedio** para quienes sufran abusos y violaciones de sus derechos en el proceso de desarrollo, incluyendo la recepción y procesamiento de quejas, donde las INDH tengan tales funciones.

Un área específica en la que las INDH pueden contribuir a los indicadores específicos de cada país y al seguimiento de los progresos hacia los ODS a nivel nacional es a través de los Planes de Acción Nacionales (PAN). Las Naciones Unidas y los órganos internacionales de derechos humanos recomiendan que los países adopten un Plan de Acción Nacional para los Derechos Humanos.⁶¹ Dado el enfoque de los PAN, muchos de sus objetivos tendrán una relación directa con los ODS. La explicitación de esas conexiones podría ayudar a los gobiernos nacionales a comprender mejor el papel de los derechos humanos en los ODS, así como apoyarles en su seguimiento sobre el progreso hacia el logro de los ODS.



En 2013, se puso en marcha el Plan de Acción Nacional de Escocia para los Derechos Humanos (SNAP). Dada la relevancia de la agenda de los ODS para la visión del SNAP, se hizo una conexión deliberada y explícita entre los resultados a largo plazo del SNAP (2030), los ODS y el National Performance Framework (NPF) de Escocia. La integración de estos tres marcos de apoyo mutuo se consideró un mecanismo clave para poner los

derechos humanos en el centro de la forma en la que Escocia evalúa su desempeño nacional como país. Se convocó un grupo de trabajo integrado por el equipo de los NPF del Gobierno escocés, el equipo de los ODS, el equipo de Derechos Humanos y la **Comisión de Derechos Humanos de Escocia** y está actualmente estudiando cómo el NPF podría desarrollar resultados e indicadores basados en derechos para supervisar el progreso nacional y los ODS. Este enfoque tiene posibilidad de mejorar considerablemente la rendición de cuentas ante los derechos humanos, cambiando la forma en que se mide el progreso en Escocia. Esto también mejorará la forma en que Escocia cumple sus obligaciones de presentación de informes en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos y los ODS.



En diciembre de 2015, la Asamblea General de la ONU adoptó una Resolución⁶² que subraya la importancia de INDH efectivas, independientes y pluralistas para el desarrollo sostenible. En la Resolución se pide que todos los mecanismos y procesos pertinentes de las Naciones Unidas, incluido el Foro Político de Alto Nivel, contribuyan a **aumentar aún más la participación** de las INDH de conformidad con los Principios de París. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer se convirtió en el primer mecanismo de las Naciones Unidas que se basó en esta resolución cuando adoptó su Conclusión Convenida en marzo de 2016, incluyendo un párrafo sobre el fortalecimiento de la participación de las INDH.

4.6.1 LAS INDH COMO UN INDICADOR DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

La importancia de las INDH para la Agenda 2030 se reafirmó en el contexto del marco de indicadores internacionales para el seguimiento de los progresos realizados en los ODS, al seleccionar la "**existencia de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos independientes conforme a los Principios de París**" como un indicador global para la Meta 16.a.



El Objetivo 16 tiene como propósito promover sociedades pacíficas y no excluyentes para el desarrollo sostenible, además de facilitar el acceso a la justicia para todos y promover las instituciones eficaces, responsables e incluyentes a todos los niveles. La medición de la fuerza de las INDH es un **indicador de usos múltiples** que proporciona una métrica eficaz para evaluar la solidez de las instituciones nacionales. Por otra parte, la existencia de INDH sólidas tendrá un **efecto catalizador** sobre la implementación y monitoreo de toda la Agenda 2030, al tiempo que las INDH abordan el tema de la discriminación en todas sus formas, y promueve la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Por lo tanto, las INDH son elementos cruciales de **buena gobernanza y de una arquitectura de rendición de cuentas institucional**, que es necesaria para asegurar sociedades pacíficas y no excluyentes y para el acceso a un sistema de justicia igual para todos.

Desde agosto de 2016, hay 75 INDH con acreditación de clase A, 32 con clase B y 10 con clase C.⁶³ Con esta **línea de base**, la realización de la Meta 16.a debería implicar que para el año 2030 la gran mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas cuente con INDH independientes. En consecuencia, los esfuerzos en este sentido deben reflejarse y priorizarse en los planes de acción nacionales, regionales y globales para lograr los ODS.

4.6.2 DATOS DE LAS INDH SOBRE GRUPOS MARGINADOS

Una función clave de las INDH es supervisar y medir la situación nacional de los derechos humanos en relación con las normas internacionales de derechos humanos. Las INDH preparan a menudo informes anuales sobre la situación general de los derechos humanos, así como análisis e investigaciones sobre temas específicos de derechos humanos. Muchas INDH se centran fuertemente en la discriminación y las desigualdades, y supervisan la situación de los grupos vulnerables y marginados y de titulares de derechos particulares. Por lo tanto,

pueden ofrecer una guía valiosa para identificar grupos relevantes a la hora de realizar un monitoreo específico.

Por ejemplo, el DIHR ha desarrollado un conjunto de "**Indicadores de Oro**"⁶⁴ en estrecha colaboración con las autoridades estatales (incluidos los ministerios pertinentes y la Oficina Nacional de Estadística) y representantes de la sociedad civil para comparar la situación de las personas con y sin discapacidades en relación con las principales áreas temáticas. Estos indicadores pueden servir para monitorear no sólo la realización de los derechos humanos, sino también la implementación de los ODS, como lo ilustra el siguiente ejemplo:

- La **Meta 11.2** tiene como objetivo proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, incluidas las personas con discapacidad.
- El **Indicador de Oro 3** mide el porcentaje de personas con y sin discapacidades que, durante la última semana, hayan tenido problemas de accesibilidad al transporte público.

Además, el DIHR está colaborando con la **Oficina Nacional de Estadística** de Dinamarca, para desarrollar metodologías para recopilar datos estadísticos sobre la igualdad de trato con respecto al género. Sobre la base de un estudio del DIHR que exploró el uso de datos desglosados en las municipalidades danesas, Statistics Denmark recogerá en el futuro estos datos de manera sistemática y continuada a nivel nacional.⁶⁵

En 2015, el DIHR también publicó un informe sobre **Groenlandeses en Dinamarca**, analizando las formas específicas de desventaja y discriminación que enfrentan en la sociedad danesa.⁶⁶ El informe se basa tanto en entrevistas cualitativas como en encuestas con cuestionario y representa una fuente no habitual de datos sobre este grupo marginado, ya que los groenlandeses no son tomados por separado en las estadísticas nacionales ya que adquieren la ciudadanía danesa por nacimiento. Este tipo de informe proporciona datos sobre grupos específicos que son discriminados en el contexto nacional, destacando dónde las estrategias de desarrollo puede que tengan que adaptarse para abordar sus circunstancias específicas.

El DIHR también ha formulado recomendaciones para Dinamarca sobre el **desglose de datos por grupos específicos** en relación con los ODS. En relación

con la Meta 17.18, por ejemplo, el DIHR recomienda al Gobierno de Dinamarca que:

- Adopte una legislación que obligue a Statistics Denmark a recopilar y difundir los datos desglosados por género a disposición de las autoridades públicas, incluidas las municipalidades.
- Implemente un registro sistemático del uso de cualquier norma alternativas de arrendamiento (udlejningsredskaber) para garantizar el derecho a la vivienda. Debería ser posible agregar la recopilación de datos por situación social y económica, discapacidad, género, e inmigrantes/descendientes.⁶⁷

Otras INDH han emprendido trabajos específicos sobre grupos vulnerables, o sobre grupos protegidos específicamente por la legislación sobre no discriminación.

En Australia, los aborígenes y los isleños del Estrecho de Torres y los organismos de salud no indígenas, los organismos profesionales de la salud y las organizaciones de derechos humanos llevan a cabo la campaña *Close the Gap*. La **Comisión Australiana de Derechos Humanos** proporciona una función de secretaría y presentación de informes para esta campaña, mientras que las responsabilidades de supervisión y recolección de datos para la iniciativa Closing The Gap son realizadas predominantemente por la Oficina Australiana de Estadísticas (ABS, en sus siglas en inglés) y el Instituto Australiano de Salud y Bienestar (AIHW, en sus siglas en inglés). Este es un ejemplo de colaboración entre las INDH, las ONE y la sociedad civil con un propósito específico. El objetivo de la Campaña es elevar la salud y la esperanza de vida de los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres al nivel del de la población no indígena dentro de una generación: para cerrar la brecha en 2030. Su objetivo es lograr esto mediante la implementación de un enfoque basado en los derechos humanos. Los objetivos del proyecto se basan en datos sanitarios que se centran específicamente en los aborígenes e isleños del Estrecho de Torres, proporcionando datos comparativos entre la población indígena y no indígena en Australia sobre la esperanza de vida, la mortalidad (incluida la mortalidad infantil) y en relación con un número de condiciones de salud y de enfermedades. Algunos datos también se desglosan por sexo. Algunos de los datos recogidos en este contexto ponen de relieve la desproporción de los

problemas de salud a los que se enfrentan los pueblos indígenas de Australia.

Algunos de los hallazgos incluyen:

- Entre 2008 y 2012, las personas aborígenes y las isleñas del Estrecho de Torres murieron por causas evitables a un ritmo tres veces superior al de los no indígenas.⁶⁸
- Durante este período, el suicidio fue la principal causa de muerte por causas externas para aborígenes y habitantes de las islas del Estrecho de Torres, que representaron el 32% de esas muertes, en comparación con el 27% de todos los australianos.

4.6.3 LAS INDH COMO PROVEDORAS DE DATOS

Teniendo en cuenta su mandato de supervisión, su independencia y su enfoque sobre la gama de derechos humanos que sustentan los ODS, las INDH tienen un potencial significativo para servir **como una tercera parte confiable proveedora de datos** para el seguimiento de la Agenda 2030, así como para ser unos socios claves junto a otros proveedores para contribuir a un ecosistema diverso de datos. Esto es particularmente importante dadas las enormes brechas de datos y conocimientos descritas en la sección 3.2.

En la primera Sesión del Foro Político de Alto Nivel (FPAN) en 2016, la Alianza Global de INDH (AGINDH) presentó un reporte sobre el (reducido) **espacio para la sociedad civil** en los 22 países que se someten a Exámenes Nacionales Voluntarios (ENV)⁶⁹. Para informar el reporte, la AGINDH realizó una encuesta entre las INDH en esos países. El reporte destaca el papel crucial que desempeñan las INDH y la sociedad civil en general para la implementación de los ODS. También presenta los ingredientes clave para un "entorno propicio" esencial para que las INDH y la sociedad civil cumplan su papel y destaca las tendencias actuales con respecto a sus entornos operativos y al nivel de participación en el proceso de la Agenda 2030 y los ODS.

En diciembre de 2016, la **Red Árabe de INDH (RAINDH)** convocó un taller sobre el papel de las INDH en el monitoreo y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Una encuesta realizada entre las 14 INDH⁷⁰ participantes reveló que:

- Las 14 INDH realizan **revisiones de leyes** para detectar legislación discriminatoria;
- Las 14 INDH han **detectado leyes nacionales** que deberían ser eliminadas o enmendadas; y

- Las 14 INDH han formulado **recomendaciones** para tales reformas legales.

La encuesta muestra que las INDH están **dispuestas a contribuir inmediatamente** con el seguimiento de las Metas 5.1, 10.3 y 16.b sobre la eliminación de la legislación discriminatoria y la promoción de leyes, políticas y medidas apropiadas a este respecto. Las INDH también tienen un papel clave que desempeñar en la promoción de la educación en derechos humanos (Meta 4.7) y están estratégicamente posicionadas y técnicamente equipadas para liderar la promoción, implementación y monitoreo de esta meta, incluyendo la operacionalización del indicador a nivel nacional.

4.6.4 LAS INDH Y EL CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático es un problema mundial que plantea una amenaza inmediata y de gran alcance para las personas y las comunidades, y que tiene consecuencias en el pleno disfrute de los derechos humanos. Mediante el **Objetivo 13**, la Agenda 2030 incorpora la preocupación por el cambio climático en una visión más amplia del respeto universal de los derechos humanos y la dignidad humana.⁷¹


Existen riesgos específicos en materia de derechos humanos inherentes a la implementación de **medidas para combatir y adaptarse al cambio climático**, a pesar de la existencia de salvaguardias específicas y del reconocimiento de los derechos humanos en el **Acuerdo de París sobre el Cambio Climático**.⁷² Varios mecanismos de mitigación y adaptación relacionados con el clima vienen con **salvaguardas** que básicamente apuntan a respaldar principios clave de derechos humanos como la participación, y para minimizar el riesgo de impactos adversos, por ejemplo en las comunidades. Por consiguiente, la aplicación de las salvaguardias no puede separarse de la aplicación de los derechos humanos y se beneficiaría de la experiencia, la contribución y la supervisión de los mecanismos institucionalizados de monitoreo de los derechos humanos, como las INDH. Se necesitan abordar los desafíos de datos presentados por esta separación. Los grupos vulnerables suelen encontrarse entre los que están más expuestos a los efectos del cambio climático, a menudo habitan áreas en las se enfocan los proyectos de mitigación del cambio climático y las iniciativas de conservación relacionadas y también puede que sean marginados de los procesos de consulta sobre estas iniciativas. El desglose de datos sobre la situación de estos grupos y una consideración sobre los posibles retos que estas iniciativas suponen para sus

derechos, son elementos cruciales de los desafíos de los datos en los que las INDH pueden proporcionar orientación.

En noviembre de 2015, el **Foro de la Commonwealth de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos** adoptó la **Declaración de St. Julian sobre Justicia Climática**⁷³. El grupo de INDH de la Commonwealth se compromete, entre otras cosas, a:


- Tomar medidas para aumentar su comprensión de cómo las obligaciones de derechos humanos informan una mejor acción climática mediante la búsqueda de una colaboración significativa entre los representantes nacionales en la CMNUCC y los ODS;
- Alentar a los marcos nacionales e internacionales de cambio climático a integrar los derechos humanos en sus políticas y acciones;
- Desarrollar una orientación basada en los derechos, que proporcione tanto una base legal como moral para la acción contra el cambio climático, arraigada en la dignidad y la igualdad, mediante la realización de los derechos humanos; y
- Desarrollar un programa de trabajo sobre justicia climática con el fin de monitorear y evaluar los esfuerzos ya realizados y aún por realizar para proteger los derechos humanos en el contexto de la acción climática.

Todas las funciones de las INDH antes mencionadas son muy relevantes para la implementación del ODS 13 sobre cambio climático. Las INDH pueden contribuir al monitoreo basado en los derechos humanos de los marcos nacionales relacionados con el cambio climático, aconsejar a los gobiernos sobre cómo proteger los derechos humanos en relación con el cambio climático, y a las empresas, y pueden ofrecer remedios para las violaciones de los derechos humanos.



En noviembre de 2016, en el contexto de la 22ª Conferencia de las Partes en la **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático** (CMNUCC), el **Consejo Nacional de Derechos Humanos de Marruecos** organizó una reunión para las INDH de todo el mundo, para

avanzar en este debate y reflexionar sobre su papel en la aplicación del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático.



El 22 de septiembre de 2015, 20 supervivientes de tifones y 13 grupos de la sociedad civil presentaron una petición a la **Comisión de Derechos Humanos de Filipinas** solicitando la investigación de la responsabilidad de unas 50 empresas, denominadas Carbon Majors. La acusación consiste en que estas compañías contribuyeron conscientemente a las causas originarias del cambio climático y violaron así los derechos humanos de los filipinos.⁷⁴ El grupo solicitó que los Carbon Majors fueran considerados responsables por violaciones o amenazas de violaciones de los derechos de los filipinos, incluido el derecho a la vida; al más alto nivel posible de salud física y mental; a comida; al agua y al saneamiento; a una vivienda adecuada; y a la autodeterminación.

Esta denuncia es un caso histórico, ya que se enmarca directamente como un caso de derechos humanos sometido a una INDH. La petición está aún bajo consideración, pero ya ha generado atención por todo el mundo.

ANEXOS

ANEXO A: MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN PROHIBIDOS

INSTRUMENTO(S)	MOTIVOS DE DISCRIMINACIÓN
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	
Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH). Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).	Raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD).	Raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico.
Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).	Raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen étnico o social, propiedad, discapacidad, nacimiento u otra condición.
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW).	Sexo.
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.	Situación migratoria, sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, nacionalidad, edad, posición económica, propiedad, estado

	civil, nacimiento o cualquier otra condición.
Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.	Raza, religión o país de origen.
Convenio OIT sobre la Discriminación en el Empleo y la Ocupación (Convenio núm. 111).	Raza, color, sexo, religión, opinión política, origen nacional o social.
Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo.	Raza, sexo, idioma o religión.
INSTRUMENTOS EUROPEOS	
Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH).	Sexo, raza, color, idioma, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, asociación con una minoría nacional, propiedad, nacimiento u otra situación.
INSTRUMENTOS DEL SISTEMA INTERAMERICANO	
Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, situación económica, nacimiento u otra situación.
INSTRUMENTOS AFRICANOS	
Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP).	Raza, grupo étnico, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional y social, fortuna, nacimiento u otra situación.

NOTAS FINALES

¹ Asamblea General de la ONU, 20ª sesión, 21 de octubre de 2015, *Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Doc. ONU, A / RES / 70/1, Preámbulo.

² DIHR, *Guía de Derechos Humanos para los ODS*:

<http://sdg.humanrights.dk/en/targets2>

³ Asamblea General de la ONU, 20ª sesión, 21 de octubre de 2015, *Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Doc. ONU, A / RES / 70/1 p. 87.

⁴ Informe preparado a petición del Secretario General de las Naciones Unidas por el Grupo de Expertos Independientes sobre la Revolución de Datos para el Desarrollo Sostenible, noviembre de 2014.

⁵ Lista oficial de indicadores aquí:

<http://unstats.un.org/sdgs/indicators/indicators-list/>

⁶ Algunos de estos 230 indicadores se repiten bajo varias metas, conformando un número total de 241 indicadores si se cuentan las repeticiones.

⁷ DIHR, 2016, *Los Derechos Humanos en el Seguimiento y Examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, p. 52-54. Ver también el Anexo A de este informe, p. 59.

⁸ ACNUDH, 2012, *Indicadores de Derechos Humanos: una guía para la medición e implementación*. Disponible en <http://ohchr.org/>

⁹ División de Estadísticas de la ONU, 2017, *Plan de Acción Mundial para los Datos del Desarrollo Sostenible de Ciudad del Cabo*. Disponible en:

<https://unstats.un.org/sdgs/hlg/Cape-Town-Global-Action-Plan/>

¹⁰ "No dejar a nadie atrás: desde una perspectiva estadística", presentación de Attila Hancioglu, Sección de Datos y Análisis de UNICEF, en el "Seminario Internacional sobre los ODS: Desglose de datos, Seúl, 3-4 de noviembre de 2016. Disponible en: http://unstats.un.org/sdgs/files/meetings/sdg-seminar-seoul-2016/5_Hancioglu-LeavingNoOneBehindStatisticalPerspective.pdf

¹¹ "Registro de nacimiento" de UNICEF África oriental y meridional. Disponible en: https://www.unicef.org/esaro/5480_birth_registration.html

¹² <http://www.paris21.org>

¹³ <http://www.acbf-pact.org>

¹⁴ "El Grupo de Expertos también acordó que los indicadores deberían abarcar a grupos específicos de la población y abordar otros elementos de desglose cuando éstos se especifican en las metas. En la medida de lo posible, los indicadores pertinentes a los grupos específicos mencionados en las metas han sido incluidos en la lista propuesta ". *Informe del Grupo Interagencial y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos Desarrollo Sostenible*, 19 de febrero de 2016, UN Doc., E / CN.3 / 2016/2 / Rev.1, párr. 27.

¹⁵ <http://devinit.org/p20i>

¹⁶ Asamblea General de la ONU, 20ª sesión, 21 de octubre de 2015, *Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Doc. ONU, A / RES / 70/1 par. 74(g).

¹⁷ ACNUDH, 2016, *Un Enfoque de Derechos Humanos para los Datos: no dejar a nadie atrás en la Agenda 2030*, p. 6. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/HRIndicators/GuidanceNoteonApproachtoData.pdf>

¹⁸ ACNUDH, 2015, *Marco de Indicadores de los ODS: Un Enfoque de Derechos Humanos para el Desglose de Datos para No Dejar a Nadie Atrás*, Borrador de nota de antecedentes (25.2.2015), p.3.

¹⁹ <http://www.washingtongroup-disability.com/>

²⁰ <https://www.sightsavers.org/everybodycounts/>

²¹ Ver la clasificación por Niveles a 21 de diciembre de 2016. Disponible en: http://unstats.un.org/sdgs/files/meetings/iaeg-sdgs-meeting-04/Tier%20Classification%20of%20SDG%20Indicators_21%20Dec%20for%20web-site.pdf

²² Se excluyeron un total de 43 indicadores porque no requieren una evaluación estadística o porque no son relevantes en un contexto danés. El Estado es “poco claro” en otros 53.

²³ Análisis del DIHR basado en la Oficina Nacional de Estadísticas de Bangladesh, 2016, *Establecimiento de prioridades para el soporte de Datos para el 7º PCA y los ODS: Una Mirada*, p.17. Disponible en:

http://bbs.portal.gov.bd/sites/default/files/files/bbs.portal.gov.bd/page/303f0460_e79c_40d2_8157_acfcf64845a8/7thFYP%20and%20SDGs.pdf

²⁴ Tablero de Indicadores de Capacidad Estadística del Banco Mundial. Disponible en: <http://datatopics.worldbank.org/statisticalcapacity/SCIdashboard.aspx>

²⁵ Morten Jerven, 2014, *Escribir sobre una revolución de datos: una crítica en cuatro diagramas de Venn*. Disponible en: <http://mortenjerven.com/writing-about-a-data-revolution-a-critique-in-four-venn-diagrams/>

²⁶ Existen varias organizaciones que trabajan actualmente hacia el logro de este ecosistema pluralista de datos, incluyendo la **Fundación Gapminder** (ver: <http://www.gapminder.org/>), que desafía el desconocimiento de aspectos claves sobre el desarrollo global de datos; the **Alianza Data Pop** (ver: <http://datapopalliance.org/>), que promueve una revolución de Grandes Datos centrada en las personas; y la **World Wide Web Foundation** (ver: <http://webfoundation.org/>), que trabaja para avanzar en la Web abierta y los datos asociados como un bien público y un derecho básico.

²⁷ ACNUDH, 2016, *Un Enfoque de Derechos Humanos para los Datos: no dejar a nadie atrás en la Agenda 2030*. Disponible en:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Indicators/Pages/HRIndicatorsIndex.aspx>

²⁸ Relator Especial sobre el derecho a la privacidad. Ver:

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Privacy/SR/Pages/SRPrivacyIndex.aspx>

- ²⁹ Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre el derecho a la privacidad, Joseph A. Cannataci, UN Doc., A/HRC/31/64, 8 de marzo de 2016.
- ³⁰ Autoridad Estadística de Filipinas. Ver : <http://nap.psa.gov.ph/>
- ³¹ Para información sobre la ratificación, ver: <http://indicators.ohchr.org/> (para tratados de derechos humanos de la ONU), y <http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=NORMLEXPUB:1:0::NO> (para Convenios de la OIT).
- ³² DIHR, *Guía de Derechos Humanos para los ODS*. Disponible en: <http://sdg.humanrights.dk>
- ³³ Borrador de la Resolución de la Comisión de Estadística sobre el trabajo de la Comisión de Estadística relativa a la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible (10 de marzo de 2017). Disponible: https://unstats.un.org/unsd/statcom/48th-session/documents/Resolution_on_Indicators_Clean_Version.pdf
- ³⁴ La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha definido 6 componentes principales para un enfoque de derechos humanos para la recopilación de datos (EDHD), ver ACNUDH 2016.
- ³⁵ <http://www.data4sdgs.org>
- ³⁶ <https://sustainabledevelopment.un.org/partnership/?p=11910>
- ³⁷ <http://civicus.org/thedatashift/>
- ³⁸ <http://tapnetwork2030.org>
- ³⁹ Ver también: Documento de la Red TAP ‘Ampliando el Ecosistema de Datos: El rol de los Datos “No-Oficiales” para la Supervisión y Exámen de los ODS’.
- ⁴⁰ <http://indigenousnavigator.org/>
- ⁴¹ Asamblea General de la ONU, 20ª sesión, 21 de octubre de 2015, *Transformando nuestro mundo: Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*, Doc. ONU, A / RES / 70/1, par. 79.
- ⁴² <https://www.globalreporting.org/Pages/default.aspx>
- ⁴³ UNSD, 2016, *Plan de Trabajo para los Indicadores del Nivel III*. Disponible en: <http://unstats.un.org/sdgs/files/meetings/iaeg-sdgs-meeting-04/Tier%20III%20Work%20Plans%2011.11.2016.pdf>
- ⁴⁴ Ver, por ejemplo, Defensoría del Pueblo en Perú en: <http://www.defensoria.gob.pe/temas.php?des=3>
- ⁴⁵ Asamblea General de la ONU, 2016, *Hitos críticos hacia una revisión coherente, eficiente e inclusiva a nivel mundial: Informe del Secretario General*, 15 de enero de 2016, UN Doc., A/70/684.
- ⁴⁶ Ibid.
- ⁴⁷ <http://uhri.ohchr.org/>
- ⁴⁸ Base de Datos de los órganos de Tratados de ACNUDH. Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en
- ⁴⁹ El artículo 5 de la CERD enuncia una lista exhaustiva de los derechos en cuya aplicación los Estados Partes se comprometen a prohibir y eliminar la

discriminación racial. Esta lista incluye el derecho a condiciones justas y

favorables de trabajo, y el derecho a la seguridad de la persona y a su protección contra la violencia. Las relaciones entre estos derechos y la discriminación racial han sido examinadas tanto en el contexto de la presentación de informes por países, como a nivel general en el contexto de una Recomendación General. Véase la *Recomendación General*, No. 20 sobre el Artículo 5 de la Convención, del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, Cuadragésimo octavo período de sesiones, 1996, contenido en Doc. ONU A / 51/18.

⁵⁰ Vea la lista complete de los procedimientos especiales en:

<http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Welcomepage.aspx>

⁵¹ Convención sobre Discriminación en el Empleo y Ocupación, 1958 (No. 111).

⁵² Convención sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (No. 100).

⁵³ Convenio sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación, 1948 (No. 87) y el Convenio sobre el Derecho de Sindicación y la Negociación Colectiva, 1949 (No. 98).

⁵⁴ Convención sobre la Edad Mínima, 1973 (No. 138) y la Convención sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (No. 182).

⁵⁵ Convención sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (No. 29) y la Convención para la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (No. 105).

⁵⁶ DIHR, *Guía de Derechos Humanos para los ODS*. Disponible en:

<http://sdg.humanrights.dk/>

⁵⁷ El procedimiento de Representación es un procedimiento de queja regulado por el Artículo 24 de la Constitución de la OIT.

⁵⁸ NORMLEX. Disponible en:

<http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:1:::NO>

⁵⁹ Los Principios Relativos al Estatuto de las Instituciones Nacionales (Principios de París, aprobados por la Asamblea General en su Resolución 48/134, de 20 de diciembre de 1993) se refieren a la competencia y las responsabilidades de las instituciones nacionales con competencia para promover y proteger los derechos humanos. Los Principios de París rigen también la composición y las garantías de independencia y pluralismo relativas a las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), así como sus métodos de funcionamiento.

⁶⁰ La Declaración de Mérida de 2015 ofrece más detalles sobre el rol de las INDH en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Disponible en:

<http://nhri.ohchr.org/EN/ICC/InternationalConference/12IC/Background%20Information/Merida%20Declaration%20FINAL.pdf>

⁶¹ Ver la Declaración de Viena y el Programa de Acción, adoptado en junio de 1993. Disponible en:

<http://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>

⁶² Resolución adoptada por la Asamblea Nacional: instituciones nacionales para la promoción y protección de los derechos humanos, 10 de febrero de 2016, UN Doc., A/RES/70/163.

⁶³ Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (AGINDH), *Carta sobre la Situación de las Instituciones Nacionales, Situación de Acreditación a 5 de agosto de 2016*. Disponible en:

<http://www.ohchr.org/Documents/Countries/NHRI/ChartStatusNHRIs.pdf>.

⁶⁴ Para más información sobre los Indicadores de Oro del DIHR, ver see:

<http://www.humanrights.dk/publications/gold-indicators>

⁶⁵ DIHR, 2014, *La igualdad hecha medible: Estadísticas como herramienta para promover el trato igualitario en las municipalidades* (in danés). Disponible en:

<http://menneskeret.dk/udgivelser/maalbar-ligestilling-statistik-vaerktoej-fremme-koensligestilling-kommunerne>

⁶⁶ DIHR, 2015, *Trato Igualitario de los Groenlandeses en Dinamarca* (en danés, con un resumen en inglés). Disponible en:

http://menneskeret.dk/sites/menneskeret.dk/files/media/dokumenter/udgivelser/ligebehandling_2015/ligebehandling_groenlaendere_dk_2015.pdf

⁶⁷ DIHR, 2015, *Monitoreo de los ODS y de los Derechos Humanos: orientación para la implementación nacional*. Disponible en:

http://www.humanrights.dk/files/media/dokumenter/sdg/sdgs_and_human_rights_monitoring.pdf

⁶⁸ Close the Gap, *Informe sobre Progreso y Prioridades 2016*. Disponible en:

<https://www.humanrights.gov.au/our-work/aboriginal-and-torres-strait-islander-social-justice/publications/close-gap-progress>

⁶⁹ AGINDH, 2016, *Proteger y ampliar el espacio para los debates públicos y la participación de todos los actores de la sociedad civil para la implementación de los ODS y los derechos humanos*. Disponible en:

http://nhri.ohchr.org/EN/News/Documents/GANHRI-BackgroundPaper%20-HLPF16-ShrinkingSpace_publication.pdf

⁷⁰ Las INDH participantes fueron: clase A: Egipto, Jordania, Mauritania, Marruecos, Palestina, Qatar. Clase B: Argelia, Bahrain, Irak, Libia, Oman, Túnez. Sin clase: Djibouti, Sudán.

⁷¹ DIHR, 2016, *Cambio Climático: una Preocupación de Derechos Humanos*.

Disponible en:

http://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/billeder/nyheder/final_dihr_hr_and_cc_paper_3_11_16.pdf

⁷² Conferencia de las Partes en el Marco de la Convención de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, 21ª sesión, Acuerdo de París, 2015. Disponible en

http://unfccc.int/paris_agreement/items/9485.php

⁷³ Foro de la Commonwealth de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, *Declaración de St Julian sobre Justicia Climática*, 2015. Disponible en:

http://cfnhri.org/uploads/general/St_Julian_Declaration_FINAL.pdf

⁷⁴ Greenpeace Sudeste Asiático et al. *Petición: Solicitud de Investigación sobre la Responsabilidad de Carbon Majors por Violaciones a los Derechos Humanos o Amenazas de Violaciones Resultantes del Impacto del Cambio Climático.*

Disponible en:

http://www.greenpeace.org/seasia/ph/PageFiles/735232/Climate_Change_and_Human_Rights_Petition.pdf

THE DANISH
INSTITUTE FOR
HUMAN RIGHTS

